



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXVIII A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 21 de septiembre del 2004  
No. 58

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, REFERENTE A LA CREACION DEL CENTRO DE MEDIACION Y CONCILIACION, EN LA REGION DE CUAUTITLAN, MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3304, 3213, 1258-B1, 1655-A1, 1165-B1, 1168-B1, 1549-A1, 060-C1, 3195, 3220, 055-C1, 1252-B1, 1189-B1, 1187-B1, 1652-A1, 3380, 3378, 1228-B1, 1610-A1, 1619-A1, 1615-A1, 3335, 1225-B1, 3309, 1234-B1, 1232-B1, 1229-B1, 1230-B1, 3338, 1233-B1, 1227-B1, 1663-A1, 1226-B1, 3421, 3331, 1251-B1 y 1620-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1657-A1, 3418, 3406, 3407, 3413, 3415, 3416, 3352, 3351, 3363, 3341, 3346, 3349, 1616-A1, 1618-A1 y 3473.

FE DE ERRATAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE HUIXQUILUCAN PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2003.

COMPLEMENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE HUIXQUILUCAN.

## SUMARIO:

## "2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

### SECCION PRIMERA

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO

### ACUERDO

DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Con fundamento en los artículos 109 de la Constitución Política Local, 63 fracciones XVI y XXX y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se acuerda la creación del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México, en la Región de Cuautitlán, que iniciará sus funciones a partir del día viernes diecisiete de septiembre del año dos mil cuatro, con domicilio en la Planta Baja del edificio de los Juzgados Civiles y Familiares de Primera Instancia del Distrito Judicial de CUAUTITLAN, MEX., y de los Juzgados Civil y Penal de Cuantía Menor de ese municipio, ubicado en calle Artículo 123, esquina con calle Maestro Alfonso Reyes, Colonia Guadalupe, Código Postal 54805; en Cuautitlán, Estado de México.

Comuníquese este acuerdo al C. Gobernador Constitucional del Estado; H. Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema Corte de Justicia de la Nación; Tribunales Colegiados y Unitarios, Jueces de Distrito en el Estado, y demás Autoridades Judiciales y Administrativas para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el Boletín Judicial. Así, por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el C. Presidente Magistrado Licenciado ABEL VILLICANA ESTRADA, ante el C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado GUILLERMO ESTRADA CARRASCO, que da fe.-Rúbricas.

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 349/2002, derivado del juicio ejecutivo mercantil, promovido por RODOLFO ESCOBAR MENESES, LUIS D. REYES HERNANDEZ, ISMAEL MUÑOZ GODOY, MARIA ISABEL BARRERA GONZALEZ, JESUS COLORADO BALLESTEROS Y MARIA EUGENIA VILLASANA HERNANDEZ, en su carácter de endosatarios en procuración de OLIVIA MUÑOZ MUÑOZ en contra de RODOLFO VILLEGAS RIVERA Y MARIA GUADALUPE HERNANDEZ GOMEZ, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil cuatro, se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día ocho de octubre del dos mil cuatro, a las diez horas, respecto del bien embargado en el presente asunto y que consiste en el mueble televisión marca Panablack de veinte pulgadas, a color, serie XA1060373, modelo CT-G2152, mueble en color gris, teniéndose como precio base del remate la cantidad de \$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad total.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad federativa y en la tabla de avisos de este juzgado, se expiden los presentes el día uno de septiembre del año dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Mellado Tapia.-Rúbrica.  
3304.-7, 13 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 284/04-2.  
MANUEL PROL LORENZO.

MARINA SOCORRO PROL PEREZ, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones de demanda:

A).- La prescripción positiva por usucapión del predio denominado "El Carmen", ubicado en el poblado de San Joaquín Coapango, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se expresan a continuación:

Al noreste: 144.00 m y colinda con Julián Quintana, al suroeste: 148.00 m y linda con fracción del mismo terreno, al sureste: 19.50 m y colinda con camino antes fracción del mismo terreno, al noroeste: 24.50 m colinda con camino, con una superficie aproximada de tres mil ochenta y siete metros noventa centímetros.

B).- Una vez dictada la sentencia favorable al suscrito, la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Texcoco, bajo la partida 369, del Libro Primero, Volumen 242 y tildación a mi favor.

C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de lemeraria oposición.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, previéndosele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones pues de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad y Boletín Judicial del Estado de México.-Texcoco, México, a veintiséis de agosto del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

3213.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 671/2004.  
PRIMERA SECRETARIA.

HILARIO ROMO VARELA, promueve en la vía de juicio no contencioso sobre información de dominio, respecto del predio denominado "La Ciénega", ubicado calle Francisco Sarabia número ocho, San Juan Teotihuacan, Municipio de San Juan Teotihuacan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 1: 31.70 metros y colinda con José Antonio Anaya Astorga; al norte 2: 12.10 metros y colinda con José Antonio Anaya Astorga; al norte 3: 25.20 metros y colinda con Callejón; al sur: 40.70 metros con calle de Las Flores; al oriente: 50.60 metros con calle Francisco Sarabia; y al poniente: 39.33 metros con Escuela Preparatoria Regional de Teotihuacan; con una superficie aproximada de dos mil trescientos cincuenta y un metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por los menos dos días, se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a seis de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.  
1258-B1.-14 y 21 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 826/2004, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, en vía de inmatriculación, promovido por PORFIRIO TORRILLOS MENDOZA, por auto dictado en fecha veintiséis de agosto del año dos mil cuatro, se ordenó las publicaciones de edictos, respecto del inmueble denominado El Capulín, el cual se encuentra ubicado en inmediaciones del pueblo de San Miguel Hila, municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Con una superficie total de: 1,377.00 m2. (mil trescientos setenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en línea quebrada en cuatro tramos mide 38.00 m y colinda con Cerrada Quince de Septiembre, al sur: 30.70 m y colinda con señor Epifanio Félix, al oriente: 37.00 m y colinda con Petra Vargas, al poniente: 33.10 m y colinda con Néstor Morales.

Ordenándose su publicación en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces de dos en dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Fijese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de estas diligencias. Asimismo cítese a la autoridad municipal correspondiente, a los colindantes, a las personas que figuren en los registros fiscales de la oficina rentística del Estado y désele la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.- Se expide para su publicación en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

1855-A1.-14 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

VICENTE OROZCO OLVERA.

JORGE PEREZ DIAZ Y MAURICIO PEREZ DIAZ, por su propio derecho, en el expediente número 349/2004, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del inmueble ubicado en la Calle 14, número 81, Colonia Juárez Pantillán, lote 25, manzana 23, C.P. 57460, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con lote 24; al sur: 18.00 metros con lote 26; al oriente: 10.00 metros con Calle 15; y al poniente: 10.00 metros con lote 14; y con una superficie total de 180.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza por edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro del término indicado se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para los no personales. Fijese en la tabla de avisos copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento; queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a veintitrés de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

1165-B1.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

OFELIA PEREZ DE CUELLAR.

AMPARO OJEDA CIZAÑA, por su propio derecho, en el expediente número 610/2003-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote 11, de la manzana 21, de la Calle 20 número oficial 99, de la Colonia El Sol en esta Ciudad, que mide y colinda: al norte: 20.75 metros con lote 10; al sur: 20.75 metros con lote 8; al oriente: 10.00 metros con lote 26; y al poniente: 10.00 metros con Calle 20; con una superficie de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1168-B1.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO 8º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En el expediente número 107/04, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por HERNANDEZ LERMA JUAN DONATO ARTURO Y/O HERNANDEZ LERMA ARTURO su sucesión en contra de ANICETO ALANIS PRIETO, FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A. FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA, S.A. Y OTRO, en el cual reclama entre otras prestaciones las siguientes: A) La usucapión por el transcurso del tiempo a favor de JUAN DONATO ARTURO HERNANDEZ LERMA o ARTURO HERNANDEZ LERMA, hoy su sucesión, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 27, de la manzana XXX, y casa en él construida ubicado en la calle de Hacienda de Zotoluca, del Fraccionamiento Hacienda de Echegaray, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.02 m colinda con lote 26; al sur: 22.02 m colinda con lote 28; al oriente: 9.00 m colinda con Hacienda de Zotoluca; al poniente: 9.00 m colinda con lote 47, con una superficie de 180.25 metros cuadrados. Asimismo se dictó un auto que a la letra dice: Naucalpan de Juárez, México, a dos de julio de dos mil cuatro. Visto su contenido y el estado de los autos, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a los demandados por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos y para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este juzgado o centro de Naucalpan para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, en términos de lo establecido en los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles que contendrá una relación sucinta de la demanda en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el diario de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, notifíquese.

Se expide el presente edicto en Naucalpan de Juárez, México, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

1549-A1.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 1225/2004, ALFREDO PEREZ ANGELES, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias sobre información de dominio, respecto de un terreno ubicado en domicilio conocido en la comunidad de San Ildefonso, Municipio de Ixtlahuaca, México, el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes: al norte: 74.50 m con camino, al sur: 75.00 m con Oscar Villegas, al oriente: 95.00 m con Gregorio López y al poniente: 100.00 m con camino. Con el objeto de acreditar la posesión a título de dueño y el Juez del Conocimiento dio entrada a su solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, en fecha nueve de septiembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

060-C1.-15 y 21 septiembre.

JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O

EXPEDIENTE 328/2004.  
SEGUNDA SECRETARIA.

NOELIA VAZQUEZ APONTE O NOELIA RAMONA VAZQUEZ APONTE O NOELIA R. VAZQUEZ APONTE.

La Juez del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, en su acuerdo de fecha tres de agosto del año dos mil cuatro, ordenó emplazarla por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por GUSTAVO GUILLERMO MUTZENBECHER FUENTES, en la cual le demanda las siguientes prestaciones: A) El divorcio necesario y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que a la fecha me une con la señora NOELIA VAZQUEZ APONTE. B) La declaratoria judicial que realice su señoría de la disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora NOELIA VAZQUEZ APONTE. C) El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio hasta su total solución. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado en el término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, con el apercibimiento que si pasado el término señalado no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces de siete en siete días y en otro periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial y fíjese copias en los estrados de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma de Villada, México, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

3195.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO.

EXPEDIENTE: 359/04.

A

PALEMÓN ORTEGA GUERRERO.

En los autos del expediente 359/04, relativo al Juicio de divorcio necesario, INES GARCÍA GONZALEZ, demanda de PALEMÓN ORTEGA GUERRERO, en vía ordinaria civil. El Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, ordenó emplazar a PALEMÓN ORTEGA GUERRERO, por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por desconocer el domicilio y paradero del demandado, haciéndole saber que debe presentarse al local de éste Juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación. Ordenándose además fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de 1.170 artículo del mismo ordenamiento legal. Para su publicación por tres veces de siete en siete días. En el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población

donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Extendiéndose el presente a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Licenciada Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.  
3220.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O

ALEJANDRA PICO MORENO.

En el expediente número 773/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por ALBERTO HILARIO BERNABE, en contra de ALEJANDRA PICO MORENO, demandándole el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, invocando para ello la causal marcada en la fracción X y XI del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; B) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio, fundándose para ello en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 15 de marzo de mil novecientos ochenta y siete contrajo matrimonio con la demandada bajo el régimen de sociedad conyugal, como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio. 2.- En su matrimonio procrearon a una menor de nombre ELENA HILARIO PICO que naciera el veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete, como lo acredita con el acta de nacimiento que acompaña y manifiesta que a la fecha la misma es mayor de edad. 3.- No se adquirieron bienes de fortuna, ni antes ni después del matrimonio por lo que no es el caso de reclamar la disolución, ni liquidación de la sociedad conyugal. 4.- Se da el caso que en diferentes ocasiones su cónyuge ALEJANDRA PICO MORENO ha abandonado en tres ocasiones el domicilio conyugal sin avisar a donde se dirige y dejando en completo abandono sus obligaciones de esposa, sin darle motivo alguno para hacerlo, esto en atención a que jamás han tenido problemas y nunca le ha faltado al respeto, y siempre ha cumplido con su obligación de esposo, es decir, de darle alimentos a su cónyuge y a su hija. 5.- Es el caso que en fecha veintinueve de abril del año dos mil, su cónyuge abandonó el domicilio conyugal en compañía de su hija y hasta la fecha no ha regresado y no ha tenido noticias de ella, desconoce el domicilio donde está viviendo su cónyuge, sólo sabe que está viviendo en la Ciudad de México, con unas hermanas e ignora el motivo por el cual ella abandonó el domicilio conyugal. Hechos que acredita con la documental consistente en el acta informativa no. 253/2000, levantada ante la oficialía conciliadora en la Villa de San Felipe del Progreso, Estado de México, el día treinta de octubre del año dos mil. En consecuencia el Juez del Conocimiento dictó auto admisorio de demanda, e ignorando el domicilio del demandado, ordenó que se emplazase al mismo mediante la publicación de edictos haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. Juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de ley que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.- Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

055-C1.-31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 900/2004, relativo al procedimiento judicial no contencioso "información de dominio", promovido por MARIA ESTHER HERNANDEZ MOLINA, respecto del inmueble denominado "Las Raciones", que se ubica en Camino a Cocotitlán, Delegación San Andrés Metla, del Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 141.05 metros con Damiana Hortales, actualmente Teresa Hernández Ramos; al sur: 139.90 metros con Vicenta Sánchez, actualmente Sabina Pacheco Solís; al oriente: 32.00 metros con Juan Tapia, actualmente Cirilo Juan Hernández Molina; al poniente: 32.40 metros con Isaac Hernández, actualmente con camino vecinal; con una superficie de 4524 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; dado en Chalco, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1252-B1.-14 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

ERITA LOPEZ MARTINEZ.

Se le hace saber que FRANCISCO GONZALEZ VARGAS, en la vía Ordinaria Civil, le demandó el divorcio necesario de acuerdo a lo dispuesto por las fracciones IX del artículo 4.90 del Código Civil Vigente en el Estado de México, la guarda y custodia de sus menores hijos de nombres FRANCISCO CARLOS FELIPE Y CARLA IVONNE de apellidos GONZALEZ LOPEZ, la disolución y liquidación del vínculo matrimonial que los une con todas sus consecuencias legales, el pago de gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio, fundándose para ello en dichas prestaciones en que en fecha diecinueve de octubre del mil novecientos noventa y seis, el señor FRANCISCO GONZALEZ VARGAS Y ERITA LOPEZ MARTINEZ, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Juchitán Oaxaca, de dicha unión procrearon a tres hijos de nombres FRANCISCO, CARLOS FELIPE Y CARLA IVONNE de apellidos GONZALEZ LOPEZ, teniendo su último domicilio conyugal ubicado en calle Cadete del Aire, lote 13, manzana 7, Lomas de Cadete, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, es el caso que en el mes de abril del año dos mil tres la relación conyugal empezó a tornar un poco rara, cambiando de conducta la señora ERITA LOPEZ MARTINEZ, tanto con el actor como con sus menores hijos, ya que los desatendía, no llevando a sus menores hijos a la escuela, no aseaba a sus menores hijos, no les daba de comer, preguntándole el señor FRANCISCO GONZALEZ VARGAS a la demandada que porqué su actuar, contestándole ERITA LOPEZ MARTINEZ, que se salía a dar la vuelta porque se aburría y fue en fecha treinta de abril del año dos mil tres cuando el actor se dio cuenta de que se había llevado sus objetos personales preguntándole a sus hijos en dónde se encontraba su madre, manifestándole éstos, que no sabían por qué se había salido temprano de la casa con unas petacas. Ante tal acontecimiento el

actor salió a buscarla con vecinos, familiares, amigos y conocidos manifestándole que no la habían visto y no saben de su paradero, lo que hasta el conocimiento persiste. Hasta el momento el señor FRANCISCO GONZALEZ VARGAS y sus menores hijos siguen viviendo en el mismo domicilio de donde su esposa ERITA LOPEZ MARTINEZ lo abandonó sin causa justificada, despreocupándose totalmente de ellos, ocasionando un total rompimiento de los lazos matrimoniales, manifestando bajo protesta de decir verdad que la demandada se fue del domicilio abandonándolos sin causa justificada y sin saber hasta este momento donde se encuentra la demandada; demanda que se encuentra radicada en este Juzgado, bajo el expediente número 1144/2003, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de ERITA LOPEZ MARTINEZ, y que el Juez del Conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, y las posteriores notificaciones a los personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código adjetivo en la materia; haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde se ubica este Juzgado; Colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.- Se expide en Naucalpan, México, a los trece días del mes de julio del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1169-B1.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 500/2004.

C. EUGENIO IBARRA HERRERA.

ROSA GUADALUPE MORALES MAYORAL, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el hoy demandado, de conformidad con lo establecido por la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil, B).- La disolución de la sociedad conyugal; y C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones a los personales se le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el veinte de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Omelas.-Rúbrica.

1167-B1.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 678/94-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA antes S.N.C., en contra de GERARDO ARELLANO LOPEZ, se han señalado las once horas del día once de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en la casa "B", módulo 3 y su correspondiente cajón de estacionamiento, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio número 401, de la carretera Cuautitlán-Zumpango, Rancho Tlaltepán, en Cuautitlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: del condominio: al norte: 43.50 m con carretera Cuautitlán-Zumpango; al sur: 37.00 m con lote 13; al poniente: 120.00 m con terreno del Rancho "El Lindero", de la casa: al norte: en 2 líneas de 7.45 m con módulo 2 y 1.575 m con vacío jardín interior vivienda 3; al oriente: en 2 líneas de 3.00 m con vacío jardín interior vivienda 3-A y 2.9755 m con vacío; al sur: en 2 líneas de 8.50 m con vivienda 3-C y en 0.60 m con vacío área común; al poniente: en 2 líneas de 2.825 m con vacío área común y 3.15 m con vacío área común, del estacionamiento: superficie de 17.60 metros cuadrados; al norte: 6.40 m con estacionamiento de la vivienda 3-A; al sur: 6.40 m con escalera de la vivienda 3-B y 3-C; al oriente: 2.75 m; al poniente: 2.75 m con vialidad común, con una superficie total de 4,865.50 metros cuadrados (cuatro mil ochocientos sesenta y cinco punto cincuenta metros cuadrados), con un valor asignado al remate \$ 164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad asignada por el perito de la parte actora, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado a la cosa con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, cuando el importe del valor fijado a los bienes no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquél dadas de contado y para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, se expiden a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

1652-A1.-13, 21 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 700/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO INVERLAT ANTES, AHORA RECUPERFIN COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V., en contra de SANTIAGO SOTO VELAZQUEZ, el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las once horas del día ocho de octubre del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, de los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, consistente en: 1).- Un inmueble y construcción, ubicado en Sabana de Taborda, 2ª. Sección, Villa de Allende, México, con una superficie de tres guión sesenta y cinco guión cero cero hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: doscientos diecinueve metros con Jerónimo Carvajal; al sur: ciento cuarenta y seis metros con Armando López; al oriente: doscientos metros con Victoriano de la Cruz; al poniente: doscientos metros con Edilberto Campos Soto. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, bajo la partida 474-1038 a fojas s/n, Volumen XXXII, Libro Primero,

Sección Primera, de fecha seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, a nombre de SANTIAGO SOTO VELAZQUEZ; 2).- Un inmueble ubicado en Sabana de Taborda, Villa de Allende, México, con una superficie de dos guión cero cero guión treinta y cuatro hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: ciento cincuenta y nueve metros con Alberto Hernández; al sur: ciento cincuenta y nueve metros con Jorge Barrientos; al oriente: ciento veintiséis metros con José Quintero; al poniente: ciento veintiséis metros con Oliva Campos. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, bajo la partida 852-1510, Volumen XXXII, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y seis, a favor de FRANCISCO CAMPOS BERNAL. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, de tres veces dentro de nueve días, por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado y en el lugar de la ubicación de los inmuebles, en Valle de Bravo, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$99,500.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días. Toluca, México, a veinticuatro de agosto de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Maricela Sierra Bojorges.-Rúbrica.

3380.-13, 21 y 27 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 684/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO GILBERTO PICHARDO PEÑA, promoviendo en su carácter de Apoderado Legal de ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de las señoras MARIA MAGDALENA RIVAS LOPEZ Y/O MONICA PALMA RIVAS. Por auto de fecha treinta de agosto del año en curso, se señalaron las nueve horas del día trece de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, del inmueble embargado en el presente asunto, consistente en: Un inmueble (terreno con construcción), propiedad de MAGDALENA RIVAS LOPEZ, ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, esquina Guillermo Prieto, Municipio de Tenancingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.50 metros con propiedad de Francisco López Embríz; al sur: 9.50 metros con Avenida Hidalgo; al oriente: 9.00 metros con calle Guillermo Prieto; al poniente: 9.00 metros con propiedad de Enrique Rivas López. Con una superficie total de 85.50 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: partida 1047, volumen 43, libro primero, sección primera, a fojas 129, de fecha 8 de mayo de 1992, convocándose a postores para que comparezcan al remate al cual deberán aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, que es la cantidad de \$612,000.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, de aplicación supletoria al Código de Comercio anterior a las reformas.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en la tabla de avisos de este Juzgado, y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el lugar donde se encuentra el inmueble a rematar. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los ocho de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario, María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3378.-13, 21 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 794/03.

JUICIO: INTESTAMENTARIO A BIENES DE  
JORGE HUGO FABRE REYES.

JORGE FABRE RAYON.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil cuatro, emitido en el expediente al epígrafe indicado y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que: existe una sucesión intestamentaria a bienes de JORGE HUGO FABRE REYES, promovida por SOFIA REYES ARENAS. Haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a apersonarse en la presente sucesión.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Atentamente.-Segundo Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcáyotl, Lic. J. Blas Velasco Zúñiga.-Rúbrica.

1228-B1.-8, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

MARIA DEL REFUGIO REYES VILLANUEVA.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente: 655/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA). Promovido por PEDRO ALFARO REBOLLO, en su contra y de MARIA DEL REFUGIO REYES VILLANUEVA, demandándole las siguientes:

**PRESTACIONES.**

- a).- El otorgamiento y firma de la escritura en la forma prevista por la ley, ante el Notario Público del Estado de México...
- b).- El pago de gastos y costas del juicio.

**HECHOS.**

- 1.- El día 3 de abril de 1995, en mi carácter de comprador celebré con la señora María del Refugio Reyes Villanueva, contrato de compraventa, respecto del terreno número 6 de la manzana 45 de la Calle España del Predio denominado "Las Minas", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México...
- 2.- El demandado es propietario del inmueble señalado en el hecho inmediato anterior como se acredita con el instrumento notarial número ciento veinticinco mil ochocientos cuarenta y cinco...
- 3.- En la cláusula octava del contrato privado de compraventa a que me refiere en el hecho 1.- El demandado se obligó a comparecer ante el notario que yo señalé para el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente, una vez pagado el precio total, última exhibición de dinero...
- 4.- En la cláusula tercera del contrato privado pactamos como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$30.000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100M.N.), pagadera como se señala en la cláusula adicional, con la entrega de una camioneta caribe Mod, 86, con un costo de \$15,500.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y el resto en efectivo de \$14,500.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)...

5.- Como ya pagué el precio total como lo compruebo con la cláusula adicional contenida en el citado contrato privado que me otorgó el propio demandado...

6.- Como el demandado se ha negado al otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público, acudo a este Tribunal para que Judicialmente se le condene y obligue a firmar y otorgar la escritura en la forma que se obligó...

7.- En términos de lo que dispone el artículo 1.48 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, su señoría es competente para conocer y resolver el presente asunto...

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad así como en el Boletín Judicial, y se le hace saber que deben presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Atizapán de Zaragoza, México, dos de septiembre del dos mil cuatro.-Doy fe.- El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Paúl Escartín Pérez.-Rúbrica.

1610-A1.-8, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

A: LILIA CONSUEGRA BAUTISTA.

JORGE AVELINO BURGOS GOMEZ, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 196/03, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de MARIA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA y otros, en auto de fecha trece 13 de agosto del año en curso, se ordenó emplazar a juicio a la codemandada LILIA CONSUEGRA BAUTISTA por medio de edictos de las siguientes prestaciones: A) LA NULIDAD DE LA ESCRITURA VOLUMEN 188, INSTRUMENTO 10,024 DE FECHA 8 DE MARZO DEL 2000, TIRADA ENTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO 169 DE MEXICO, D.F. B) LA NULIDAD DE LA ESCRITURA VOLUMEN 187, INSTRUMENTO 9,993 DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2000, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 169 DE MEXICO, D.F. C) COMO CONSECUENCIA DE LOS INCISOS ANTERIORES, LA FIRMA Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA A FAVOR DEL SUSCRITO JORGE AVELINO BURGOS GOMEZ DE LOS LOTES 9 Y 10 DE LA MANZANA XCI DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN VIRTUD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 4 DE JULIO DE 1988, CELEBRADO ENTRE EL SUSCRITO Y LOS CODEMANDADOS ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA Y LILIA CONSUEGRA BAUTISTA, REGISTRADO EN EL VOLUMEN 260, INSTRUMENTO NUMERO 13,960, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO 18 DE TLALNEPANTLA, MEXICO. D) DEL NOTARIO NUMERO 18 DE TLALNEPANTLA, MEXICO, LA ENTREGA DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS ORDENADAS EN INCISO QUE ANTECEDE. E) DEL NOTARIO 169 DE MEXICO, D.F. EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR HABER TIRADO ESCRITURAS PUBLICAS SOBRE UN INMUEBLE PREVENTIVAMENTE INSCRITO EN TLALNEPANTLA, MEXICO. F) SE INSCRIBA PREVENTIVAMENTE EL PRESENTE JUICIO A EFECTO DE SUSPENDER CUALQUIER EJECUCION, TILDACION, PREVENTIVA O DEFINITIVA, COMPRAVENTA O ESCRITURACION A TERCEROS DE LOS INMUEBLES EN LITIS. G) DE TODOS LOS CODEMANDADOS SE DEMANDA EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL

SUSCRITO. H) EL PAGO DE 1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) POR DAÑO MORAL DIRECTO OCASIONADO AL SUSCRITO. I) DE TODOS LOS CODEMANDADOS DEMANDO EL PAGO DEL DAÑO MORAL INDIRECTO. J) QUE SE CONDENE A LAS PARTES DEMANDADAS A LA PUBLICACION DE UN EXTRACTO DE LA SENTENCIA QUE REFLEJE ADECUADAMENTE LA NATURALEZA Y EL ALCANCE DE LA MISMA. K) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE.

En el que por auto de fecha trece 13 de agosto del año en curso, tomando en consideración que el actor ignora el domicilio de la codemandada LILIA CONSUEGRA BAUTISTA, se ordeno emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad; haciéndole saber que deberá presentarse en el Local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.- Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veintitrés 23 días del mes de agosto del dos mil cuatro 2004.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

1619-A1.-8, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

VICTOR ROGELIO MENDOZA VILLANUEVA Y AURELIO MENDOZA VILLANUEVA, promueven por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 383/2004, el juicio ordinario civil, demandando la usucapción en contra de JOSE BANDA Y OTROS, respecto del inmueble conocido con el nombre de "El Potrero", ubicado en la calle Francisco Villa sin número oficial, en el poblado de Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 9,000.00 m2. (nueve mil metros cuadrados), toda vez que se encuentra en posesión de dicho inmueble, en concepto de propietarios de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, que la posesión se deriva de la transmisión de dominio y propiedad a su favor el señor BERNARDINO LOPEZ, mediante celebración del contrato privado de compraventa, el día 7 de septiembre de 1971, fecha que entregó la propiedad y posesión del mismo, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de los citados codemandados. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio de los codemandados JOSE BANDA, FRANCISCO BANDA, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, LEONOR RODRIGUEZ, APOLONIO BANDA, ANDRES BANDA, MARCELINO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDES, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN ISIDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERO, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE

GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESARIO RODRIGUEZ, CRENCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAUREANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VARELA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, CRISTOBAL VILLANUEVA, SENOVIO RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, MANUEL FRAGOSO, JOSE RIVERO, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ y BERNARDINO LOPEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán tres veces de siete 7 en siete 7 días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, emplazándolos para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación deben de comparecer en este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy fe.

Ecatepec de Morelos, a treinta y uno de agosto del dos mil cuatro.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

1615-A1.-8, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que el expediente marcado con el número 197/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO CUETARA CANALE, en su carácter de apoderado de SCANIA DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de AUTOTRANSPORTES HECKER S.A. DE C.V., demandando de la misma, el pago de la cantidad de USD\$167,996.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES 00/100 M.N). 2.- El pago de gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio. Por lo que ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de circulación Nacional y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de julio del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

1615-A1.-8, 21 y 30 septiembre.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, MARIA DE LOURDES GOMEZ MAYA Y ELIA BEATRIZ GOMEZ MAYA, tramitan juicio ordinario civil-usucapión, en el expediente número 726/03, en contra CARMEN, MAURILIA Y GALDINA DE APELLIDOS MAYA TALAVERA, por acuerdo de fecha catorce de junio del presente año, se ordenó la expedición del presente edicto, para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta zona, así como también en puerta de este Tribunal durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a CARMEN, MAURILIA Y GALDINA DE APELLIDOS MAYA TALAVERA, que cuenta con un término de treinta días posteriores a que surta efectos la última publicación, para presentarse a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, misma que contiene las siguientes prestaciones: a).- Que se declare por sentencia que hemos adquirido la propiedad del inmueble ubicado en la calle de Juárez Sur, número treinta y tres, antes número doscientos nueve en Tenango del Valle, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 20.06 metros con Jaime Maya Miranda; al oriente: 11.15 metros con propiedad del Ayuntamiento; al sur: 20.06 metros con Eva Maya Miranda; al poniente: 10.80 metros con calle Juárez; con una superficie de 218.00 metros cuadrados; por haberse consumado a nuestro favor la usucapión, por haber poseído dicho inmueble por el tiempo y condiciones exigidas por la ley para el efecto; b).- Que en sentencia ejecutoria se declare procedente que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y en lo sucesivo la misma nos sirva como título de propiedad; apercibidos que de no hacerlo dentro del citado término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio en esta Ciudad de Tenango del Valle, para que se hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Tenango del Valle, México; a veintiuno de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

3335.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**PEDRO VAZQUEZ HERRERIAS, ESPERANZA GARCIA Y ANGELA MARQUEZ PAREDES.**

Por medio del presente se le hace saber que: HERIBERTA TELLEZ PINZON, le demanda en el expediente número 401/2004, relativo al juicio ordinario civil usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote 1, manzana 11 Calle 3, Esquina Avenida Texcoco, Colonia Las Águilas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 09.40 metros con lote 1; al sur: 09.35 metros con Avenida Texcoco; al oriente: en 15.10 metros con Calle 3; y al poniente: 15.14 metros colinda con fracción del mismo lote 1; teniendo una superficie de 141.75 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por TRES VECES DE siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta del Juzgado y en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Nezahualcóyotl, el día veintiséis de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

1225-B1.-8, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO: CRISTINA HERNANDEZ ROMERO.**

En el expediente marcado con el número 313/2004, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por GUILLERMO HERNANDEZ GONZALEZ, por auto del veintitrés de agosto del dos mil cuatro. El Juez de los autos, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y se ordena su emplazamiento por medio de edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico Sol de Toluca, y en el Boletín Judicial, cual contendrá una relación sucinta de la demanda, haciendo saber a la demandada CRISTINA HERNANDEZ ROMERO, que deberá comparecer a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado este plazo no comparece, por sí o por apoderado legal o por gestor que puedan representarlos, el juicio se seguirá en rebeldía, previniéndolos para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Toluca, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín que se lleva en este Juzgado: PRESTACIONES: a).- La declaración judicial que haga este H. Juzgado en el sentido que la demandada se abstenga de perturbar la posesión jurídica y material del bien inmueble de mi propiedad, ubicado en la calle de Ignacio López Rayón sin número, paraje denominado Santa Ana, en Zinacantepec, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte: 100.00 metros con Pedro Jiménez, al sur: 82.00 metros Tiburcio Hernández González, oriente: 25.50 metros con Teresa Venta, poniente: 32.80 metros con calle Ignacio López Rayón. B.- Como consecuencia de lo anterior se ordena a la demandada se abstenga de perturbar del uso, posesión y usufructo del bien inmueble objeto del presente juicio, conforme al derecho que me concede la Ley Adjetiva Civil en vigor. C.- Que la demandada garantice con fianza suficiente y baste no volver a perturbar el uso y posesión del inmueble de mi propiedad, descrito con anterioridad, conforme a lo que establece el artículo 2.17 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. D.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Se expide la presente a los veinticinco de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3309.-8, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**DEMANDADA: URBANIZACION E INMUEBLES, S.A.  
EXPEDIENTE: NUMERO: 127/04.**

MIGUEL TORRES DOMINGUEZ, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 13, de la manzana 170, de la Colonia Aurora (ahora Benito Juárez) y que se ubica en la calle de Quelite número oficial 409, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes

medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 12, al sur: 17.00 m con lote 14, al oriente: 09.00 m con lote 32, y al poniente: 09.00 m con calle El Quelite, con una superficie total de: 153.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de que si pasado este plazo no comparece, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndola asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, el día veintisiete de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1234-B1.-8, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

BERNARDINA CORTES BENITES, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 404/2004, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., respecto del bien inmueble ubicado en el lote de terreno número 29, de la manzana 269, Sección Playas de la Colonia Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 122.50.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 m y colinda con calle Playa Azul; al sur: 7.00 m y colinda con lote 13; al oriente: 17.50 m y colinda con lote 30; y al poniente: 17.50 m y colinda con lote 30, desde el día 15 del mes de junio de 1980, la suscrita he poseído el lote de terreno antes descrito, en virtud de que lo adquirí mediante contrato de compraventa a PROMOTORA INCOBUSA, S.A. DE C.V., con quien firmé el contrato el cual me entregaron al igual que toda la documentación que exhibo y desde esa fecha lo he poseído en forma pacífica, pública, de buena fe, continua, en calidad de dueño. Por lo que se ordenó emplazarla a INCOBUSA, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la publicación por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México, a treinta de agosto del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

1232-B1.-8, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 760/2004.

C. MARCELO CASTRO FRAGOSO.

Se le hace saber que la señora ARACELI SALAZAR MARTINEZ, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha nos une por las causas que más adelante señalare, B).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente asunto, y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo; por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedado a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias fotostáticas simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en la población donde tuvo su último domicilio, así como en el Boletín Judicial, Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

1229-B1.-8, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA DE LA CRUZ HERNANDEZ RODRIGUEZ.

EVA HERNANDEZ HERNANDEZ Y BLANCA ESTELA HERNANDEZ HERNANDEZ, en el expediente número 429/2004 que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión respecto del lote de terreno, número 28, manzana 46 Super 44, de la Colonia Ampliación Vicente Villada en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 27; al sur: 17.00 metros con lote 29; al oriente: 9.00 metros con calle Tlalpan; al poniente: 9.00 metros con lote 3, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la demandada, se le emplaza por edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí o por apoderado dentro del término indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Quedan en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado debidamente requisitadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinte de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

1230-B1.-8, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

## EMPLAZAMIENTO A:

**IGNACIO FRANCISCO SANCHEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS.**

En los autos del expediente número 879/03, la señora **JUDITH SUSANA IBAÑEZ YAÑEZ**, demanda de **IGNACIO FRANCISCO SANCHEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS**, en juicio ordinario civil el divorcio necesario y toda vez que la parte actora desconoce el domicilio y paradero de la parte demandada **IGNACIO FRANCISCO SANCHEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS**, el Maestro en Derecho **Juan Carlos Colín Rico**, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, ordenó que se le emplazase por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ése término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del precepto legal antes invocado. Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado, en otro de mayor circulación de esta ciudad, Toluca, México, así como en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Licenciada Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

3338.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO S.A.  
Y SU REPRESENTANTE LEGAL MARIO MARTINEZ TORRES.**

**FRANCISCA RODRIGUEZ TORRES**, en el expediente número 497/2004 que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapción respecto del lote de terreno, número 29, Manzana 25, que se ubica en Calle Golondrinas, Número 376, de la Colonia Aurora, actualmente Colonia Benito Juárez, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 28; al sur: 17.00 metros con lote 30; al oriente: 9.00 metros con calle Golondrinas; al poniente: 9.00 metros con lote 7, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de los demandados, se les emplaza por edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Juzgado para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí o por apoderado dentro del término indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Quedan en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado debidamente requisitadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinte de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

1233-B1.-8, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

## C. MANUEL SALAZAR SALAZAR.

**ANGELICA SALAZAR ZALDIVAR**, en el expediente número 522/2004, que se tramita en este Juzgado demanda en juicio ordinario civil sobre usucapción, respecto del inmueble del lote número 8 ocho, y casa en el construida, de la manzana 267 doscientos sesenta y siete, de la Calle Oriente 4 cuatro, número 154 ciento cincuenta y cuatro, de la Colonia Ampliación La Perla, Ciudad Nezahualcóyotl, México, con una superficie total de 119.97 M2, ciento diecinueve punto noventa y siete metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.95 catorce metros con noventa y cinco centímetros con lote 7 siete; al sur: 14.95 catorce metros con noventa y cinco centímetros con lote 9 nueve; al oriente: 8.00 metros con Calle Oriente 4 cuatro y al poniente: 8.00 metros con lote 37 treinta y siete. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al en que surte efectos la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso que no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando en la secretaria del juzgado a su disposición las copias de traslado asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1227-B1.-8, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 533/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por **BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO** en contra de **JOSE LUIS HERNANDEZ MEDINA Y OTROS**, se han señalado las diez horas del día veintiocho de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en departamento doscientos uno, del edificio torre cinco, marcado con el número oficial seis, de la calle camino a San Mateo, edificado sobre lote de terreno número uno, de la subdivisión del Rancho "El Prieto", denominado Desarrollo Habitacional Juan Diego, municipio de Cuautitlán, México, con un valor asignado de \$ 220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y con el cual la actora manifestó su conformidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.

Anunciarse para su venta por tres veces dentro de nueve días en la **GACETA DEL GOBIERNO** y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado, pronunciado en Cuautitlán, México, agosto veintisiete de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1663-A1.-14, 21 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXP. No. 396/2004.  
DEMANDADO: MARIA ELENA VAZQUEZ HERRERIAS.  
ESPERANZA GARCIA Y ANGELA MARQUEZ PAREDES.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

NICOLAS TELLEZ PINZON, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la fracción poniente del lote de terreno número 1, manzana 11, Calle 3 sin número oficial de la Colonia Las Águilas de esta Ciudad que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.50 metros con lote 40; al sur: 9.50 metros con fracción sureste; al oriente: 14.50 metros con fracción del mismo lote; al poniente: 14.50 metros con lote 2 y 3; con una superficie total de 137.75 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y los subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DE GOBIERNO del Estado de México que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1226-B1.-8, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE OTZOLOTEPEC CON  
RESIDENCIA INDISTINTAMENTE EN OTZOLOTEPEC,  
TEMOAYA Y XONACATLAN  
E D I C T O**

En el expediente número 31/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO SANTOS ANTONIO MONTES LAUREANO, la Juez de Cuantía Menor de Otzotepec, con residencia indistintamente en Otzotepec, Temoaya y Xonacatlán, México, ordenó sacar a remate en pública primer almoneda, que tendrá verificativo el día seis de octubre del año dos mil cuatro, a las diez horas, los siguientes bienes muebles: 1.- Un modular marca Kenwood, torna mesa color negro de plástico, ochenta y cinco botones para su funcionamiento, capacidad para cinco C.D. doble cassette, equalizador en diferentes muebles, modelo RD291R, serie 30408308, torna mesa AC-modelo KA-893, serie 30140115, serie del equalizador 30200336, modelo D.P.R 893, cassette modelo KX.W893, serie 30100278. 2.- Un televisor Toshiba, a color, seis botones para su funcionamiento de aproximadamente veintidós pulgadas modelo C520025, con número de serie 25909204, en regular estado de uso, sin comprobar su funcionamiento, sirviendo se base para el remate la cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cuanto hace al modular, la cantidad de \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cuanto hace al televisor, cantidades en las que fueron valuados por los peritos, los bienes muebles en mención, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio total fijado.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores para la misma, dado en

Otzotepec, México; a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Cesaria Rita Serrano Reyes.-Rúbrica.

3421.-17, 20 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 842/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CARLOS ALARCON ESCUDERO, en contra de LUIS ECHEVERRI JUAREZ Y MARGARITA JUAREZ R., el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, México, señaló las trece horas del día veintinueve de octubre del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en inmueble ubicado en José María Morelos, número 1118, en esta ciudad de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.70 metros con lote 4 y Juan Castañeda, al sur: 15.10 metros con calle Morelos, al oriente: en tres líneas, la primera del punto norte en dirección norte-sur de 14.85 metros con María Campuzano, la segunda en dirección oriente-poniente de 1.60 metros con terreno de Jesús Pliego, y la tercera que parte del punto anterior en norte-sur de 17.60 metros con lotes 12 y 13, al poniente: 32.30 metros con Agustín López, con una superficie aproximada de 561.70 metros cuadrados. El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 574-1639, volumen 336, libro primero sección primera, de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, a nombre de MARGARITA JUAREZ RENTERIA Y LUIS ECHEVERRI JUAREZ. Por lo que anúnciase su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$1'125,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de los avalúos rendido en autos, siendo postura legal las dos terceras partes de la misma, convocándose a postores a dicha almoneda. Toluca, México, a treinta de agosto del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rita Erika Collín Jiménez.-Rúbrica.

3331.-8, 14 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 870/2004, relativo al procedimiento judicial no contencioso "información de dominio", promovido pro GLORIA PEREZ SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en la calle Tarascos, manzana 19, lote 20, Colonia Culturas de México, en Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 133.35 metros con calle Tarascos; al sur: 13.35 metros con lote trece; al oriente: 11.77 metros con lote once; al poniente: 11.77 metros con Juan José Rodríguez Téllez; con una superficie de 157.12 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; dado en Chalco, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1251-B1.-14 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTILAN  
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento y al público en general que con fecha uno de abril del dos mil dos, fue denunciada la Sucesión Intestamentaria a bienes de ABEL SANCHEZ PEREZ, radicada en este Juzgado, bajo el número de expediente 535/2002, el cual fue promovido por ANGEL y ANA SANCHEZ PEREZ, JOSE NELSON RIOS SANCHEZ, CIRINO, ANGEL y ANDRES, de apellidos SANCHEZ GOMEZ, para el efecto de que, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan ante este Juzgado a deducir y justificar su derecho dentro del término de cuarenta días, debiendo publicar dos veces de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", y en otro de mayor circulación en esta Ciudad; finado que tuvo su último domicilio ubicado en Aquiles Serdán número tres, en el municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, Estado de México; y falleció el día 25 de junio de 1997, en el domicilio mencionado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por dos veces de siete en siete días.- Se expide el presente a los veintitrés días del mes de junio del dos mil cuatro.- Primer Secretario Judicial, Lic. Fidencio Huerta López.- Rúbrica.

1620-A1.-8 y 21 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 8335/565/04, ORESTES OTILIO CAPISTRAN SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tequisistlán, municipio de Tezoyuca y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 101.50 m con Ricardo Capistrán Nava, 36.15 m con Enrique Caleté y 60.40 m con Gregorio Cuevas; al sur: 91.10 m con Ramón López Hernández, 88.07 m y 22.50 m con Silvestre López Hernández; al oriente: 181.72 m con Tomás Tzugi Capistrán Sánchez, 23.92 m con Silvestre López Hernández; al poniente: 90.22 m con Enrique Caleté, 70.30 m con Gregorio Cuevas y 57.75 m con Camino Ejidal. Superficie de 26,893.51 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 31 de agosto del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1657-A1.-14, 21 y 24 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 703/214/04, GILDARDO SANCHEZ MONTES DE OCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal de Santa María Rayón, municipio de Santa María Rayón, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 14.70 m con calle Lázaro Cárdenas, al sur: 14.70 m con José Chávez Bernal, al oriente: 40.50 m con Maximino Antonia Villada Capula, al poniente: 40.50 m con calle Guerrero Norte. Superficie: 595.35 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 29 de julio del año 2004.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3418.-15, 21 y 24 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 6460/368/04, C. ASUNCION MARTINEZ SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en C. Juan Pablo II, Col. La Cruz de San Juan Tilapa, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 17.60 m con José Luis Flores, al sur: 17.60 m con Onorio Espinoza, al oriente: 8.30 m con calle Juan Pablo II, al poniente: 7.60 m con Ignacio Torres.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de julio del 2004.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3418.-15, 21 y 24 septiembre.

Exp. 6056/433/03, HCRACIO CARPIO ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ignacio López Rayón S/N, Bo. de Santa Cruz San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 134.60 m con Antonio Almazán, al sur: 134.60 m con calle José María Arteaga, al oriente: 29.50 m con Marcial Chávez, al poniente: 29.50 m con calle Ignacio López Rayón. Superficie aproximada: 3970.70 m<sup>2</sup>.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 7113/489/04, FRUCTUOSO PIÑA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, Cuanalan, del municipio de Acolman y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 9.45 m con calle 16 de Septiembre; al sur: 9.02 m con Edmundo Sánchez Velázquez; al oriente: 81.10 m con José Luis Barrón Verayugo; al poniente: 77.10 m con Ignacio Nerí Martínez. Superficie de 727.59 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de julio del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1657-A1.-14, 21 y 24 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 7112/488/04, ALEJANDRO RAMIREZ REDONDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre, Cuanalan, del municipio de Acolman y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 13.60 m con Juana Redonda Olvera; al sur: 13.60 m con Marciano Ramírez Redonda; al oriente: 11.50 m con Francisco Allende; al poniente: 12.20 m con calle privada. Superficie de 159.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de julio del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1657-A1.-14, 21 y 24 septiembre.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 2 de diciembre de 2003.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3418.-15, 21 y 24 septiembre.

Exp. 6462/370/04, NORBERTO GONZALEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Juan Tilapa, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 15.40 m con privada y C. Santos González Rojas, al sur: 16.80 m con Familia Esquivel, al oriente: 17.95 m con Eulogio González Rojas, al poniente: 18.20 m con Avenida Toluca.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de julio del 2004.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3418.-15, 21 y 24 septiembre.

Exp. 6459/367/04, MARIA CAROLINA GARCIA GAMBOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 19.80 m colinda con el Sr. Domingo Cornejo, al sur: 20.30 m colinda con el Sr. Emiliano Alvarado Betancourt, al oriente: 39.00 m y colinda con la Sra. Guadalupe López, al poniente: 39.00 m y colinda con calle A. Von Humbolt. Con una superficie de: 784.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de julio del 2004.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3418.-15, 21 y 24 septiembre.

Exp. 6458/366/04, CAROLINA GARCIA GAMBOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 22.60 m con Isabel Garcia Gamboa, al sur: 21.90 m con Angel Garcia e Isabel Garcia, al oriente: 11.40 m con Teresa Ortega, al poniente: 11.60 m con calle Gran Tenoxtitlán.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de julio del 2004.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3418.-15, 21 y 24 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Exp. 578/135/03, RODRIGO LOPEZ BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de La Concepción, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, México, que mide y linda: al norte: 29.10 m con Juan Campos y Ladislao Osorio, al sur: 29.10 m con Guillermo Baltazar Cruz, al oriente: 14.00 m con Julieta López B., al poniente: 14.00 m con Félix Zepeda. Superficie: 407.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 24 de agosto del 2004.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3418.-15, 21 y 24 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Exp. 333/96/2004, JOSE BECERRIL SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Manzana Quinta de Jiquipilco, México, predio denominado La Cañada, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, que mide y linda: al norte: 12.60 m con Telésforo Hernández de la Cruz y Sonia Becerril Quijada, al sur: 15.00 m con el camino, al oriente: 103.00 m con el Parque Recreativo de Manzana Quinta de Jiquipilco, al poniente: 4 líneas: 53.55 haciendo escuadra de 1.90 m con Alfredo Dionisio Piña, 24.15 m con Salvador González Jacinto, 24.95 m con Alfredo Dionisio. Superficie: 1,430.76 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 12 de julio del 2004.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3418.-15, 21 y 24 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O S**

Exp. 55/17/04, JOSE LUIS GASPAS ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción del Municipio calle Lic. Cruz Armas, Municipio de Capulhuac, Distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 8.00 m con Maricela Elizabeth Torres; al sur: 8.00 m con calle Lic. Cruz Armas; al oriente: 30.30 m con Maricela Elizabeth Torres; al poniente: 30.30 m con Gorgonio Izquierdo Esquivel y Salvador Perete. Superficie 242.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 12 de mayo del 2004.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3418.-15, 21 y 24 septiembre.

Exp. 158/73/04, MARIA ELENA GARCIA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje San Luis, Municipio de Capulhuac, Distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 12.24 m con Félix Juárez; al sur: 11.85 m con Miguel García Gil; al oriente: 11.04 m con carr. Ocoyoacac-Capulhuac; al poniente: 10.49 m con Miguel García Gil. Superficie 129.78 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 12 de mayo del 2003.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3418.-15, 21 y 24 septiembre.

Exp. 215/84/04, MARIA LETICIA ESTRADA LINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Revolución s/n, Municipio de Mexicaltzingo, Distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 2.10, 6.75 y 31.30 m con Ezequiel Alazanes, Rodolfo Camacho y Esperanza Ramos Jiménez; al sur: 9.60, 11.13, 11.42 y 3.00 m con Olga Camacho Huerta, Lourdes Camacho Huerta, Maricela Camacho Huerta y calle de su ubicación; al oriente: 24.43 y 30.00 m con Paulino Zepeda Fontes y Lourdes Camacho Huerta; al poniente: 21.75, 2.61, 19.25, 2.60 y 8.60 m con Rodolfo Camacho Urbina, Lourdes Camacho Huerta, Olga Camacho Huerta. Superficie aproximada 819.97 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 29 de julio del 2004.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.  
3418.-15, 21 y 24 septiembre.

Exp. 704/215/04, IGNACIO ABEL BALBUENA RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia, Municipio de Mexicaltzingo, Distrito de Tenango del Valle, Méx., que mide y linda: al norte: 8.06 m con el C. Antonio Villava y otra línea de 3.87 m con Gerardo Balbuena Rios; al sur: 11.70 m con la calle de Independencia; al oriente: 46.42 m con Domingo Luciano Salinas y Marisela Mata López; al poniente: 18.60 m y otra línea de 27.82 m con Gerardo Balbuena Rios. Superficie 553 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 29 de julio del 2004.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.  
3418.-15, 21 y 24 septiembre.

Exp. 576/170, JOSE DE LA PAZ FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado San Luis, Santiago Tilapa, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, Méx., que mide y linda: al norte: 108.00 m con Luis Gálvez Gómez; al sur: 108.00 m con Fidel Lara; al oriente: 43.50 m con carretera Tenango a la Marquesa; al poniente: 45.00 m con Soledad Rodríguez, Bacilio Peña y Luis Gálvez G. Superficie 4,770.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 8 de julio del 2004.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.  
3418.-15, 21 y 24 septiembre.

Exp. 702/213/04, INES LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio La Isla, Distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 09.00 m con Onésimo López López; al sur: 09.00 m con Prolongación Alvaro Obregón; al oriente: 18.00 m con Isaias García Sanjuan; al poniente: 18.00 m con Callejón Privado sin nombre. Superficie 162.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 29 de julio del 2004.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.  
3418.-15, 21 y 24 septiembre.

Exp. 577/171/04, AMERICA LOPEZ BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Matamoros s/n, Municipio de San Antonio La Isla, Distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 10.15 m con calle Matamoros; al sur: 10.15 m con Rosa María Gamboa; al oriente: 44.80 m con Mercedes Bernal Vda. de López; al poniente: 44.80 m con Julia López Alarcón. Superficie 454.72 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 08 de julio del 2004.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.  
3418.-15, 21 y 24 septiembre.

Exp. 701/212/04, BIBIANO CONTRERAS DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán s/n, San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio La Isla, Distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 6.30 m y linda con Erasmo Contreras Díaz; al sur: 6.30 m y linda con calle Aquiles Serdán; al oriente: 22.75 m y linda con Luisa Bernal; al poniente: 22.75 m y linda con Eladia Contreras Díaz. Superficie 143.33 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 29 de julio del 2004.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.  
3418.-15, 21 y 24 septiembre.

Exp. 575/169, HIGINIO MERCADO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Isidro Fabela, Municipio de Santa María Rayón, Distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 12.00 m con Emilio Mercado Díaz; al sur: 12.00 m con Ricardo Vera Hernández; al oriente: 24.30 m con Miguel Vera Hernández; al poniente: 24.30 m con Bacilio Cedillo. Superficie 291.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 08 de julio del 2004.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.  
3418.-15, 21 y 24 septiembre.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 8840/2004, JOSE ROJAS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Constituyentes s/n, Barrio de Santa Cruz, en San Pablo Autopan, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 8.92 m con calle Constituyentes; al sur: 8.92 m con Ismael Rojas Martínez; al oriente: 41.83 m con Simón Rojas García; al poniente: 41.83 m con Manuel Esquivel Díaz. Superficie de 373.12 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de agosto del año 2004.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.  
3406.-15, 21 y 24 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 4155/2004, JESUS ROBERTO ESCALERA AHUMADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a la Macaría s/n, en Cacalomaacán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 57.38 m con Angel Magno Berra; al sur: 57.30 m con Bernardo Urbina Salazar; al oriente: 21.95 m con camino a la Macaría; al poniente: 23.00 m con Adolfo Pérez Mondragón. Superficie de 1,278.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 3 de septiembre del año 2004.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.  
3407.-15, 21 y 24 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 11268/2003, MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ LARREA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Atotonilco s/n, en Santa Ana Tlapaltitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 12.00 m con Fernando Hernández Larrea; al sur: 12.00 m con Graciela Macedo Mercado; al oriente: 5.50 m con Sofía Desales Guadarrama; al poniente: 5.50 m con Tomás Desales Alcántara, actualmente Privada de Atotonilco. Superficie de 66.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de julio del año 2004.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.  
3413.-15, 21 y 24 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 453/7751/04, ALEJO PALMA MORALES, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un terreno de labor que se encuentra ubicado en jurisdicción de San Miguel Toto, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 23.67 m con Anastacia Campirán; al sur: 23.67 m con calle Zaragoza; al oriente: 78.17 m con Francisco Bernal; al poniente: 78.17 m con Pedro Romero. Teniendo una superficie aproximada de 1,850.28 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de agosto del año 2004.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3415.-15, 21 y 24 septiembre.

Exp. 449/7747/04, MARCELA MARTINEZ QUEZADA, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en calle Mimbre s/n, San Bartolomé Tlalueluco, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 13.00 m con calle Mimbre; al sur: 13.00 m con Concepción Covarrubias Santillán; al oriente: 10.00 m con Elvia Pineda Martínez; al poniente: 10.00 m con Antonio Escalona Torres. Teniendo una superficie aproximada de 130.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 09 de agosto del año 2004.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.  
3415.-15, 21 y 24 septiembre.

Exp. 521/8847/04, MARIA DE LA LUZ FIBELA HERNANDEZ, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo No. 228 antes 702, Barrio de Coaxustenco, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 14.80 m con Antonio Contreras Sánchez; al sur: 14.80 m con calle Lerdo de Tejada; al oriente: 10.75 m con la señora Guadalupe Fernández de Chávez; al poniente: 11.90 m con calle Miguel Hidalgo. Teniendo una superficie aproximada de 167.61 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de agosto del año 2004.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3415.-15, 21 y 24 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 555/160/2004, GABRIELA DEL CARMEN GUADARRAMA DIAZGONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pino Suárez No. 107, municipio de Chapultepec, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 20.00 m con Ma. Ester Guadarrama Diazgonzález; al sur: 20.00 m con Carmen Jaquelina Herrera Salgado; al oriente: 10.00 m con calle Pino Suárez; al poniente: 10.00 m con Ma. Ester Guadarrama Diazgonzález. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 9 de junio de 2004.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Betrab.-Rúbrica.

3416.-15, 21 y 24 septiembre.



**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Exp. 1766/23/04, MA. ISABEL ALVAREZ ARELLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 7, manzana J, en la Colonia San Fernando, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle sin nombre; al sur: 10.00 m con lote 8; al oriente: 20.00 m con lote 5; al poniente: 20.00 m con lote 9. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 3 de septiembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Martha López Zamorano, Marcelino Pulido Hernández.- Rúbrica. Oficio No. 2022 10002/623/2002.

3352.-10, 15 y 21 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 8377/573/04, LILIANA SANCHEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nicolás Romero núm. doscientos ocho, Col. La Conchita en el Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 6.18 m con Tomasa Mejía Sánchez; al sur: 6.18 m con Jorge Gangara; al oriente: 3.22 m con Rómulo Mejía Sánchez; al poniente: 3.22 m con Araceli Mejía Sánchez. Superficie de 19.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 3 de septiembre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3351.-10, 15 y 21 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 8426/2004, MA. MARINA HERNANDEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Constituyentes #29, en San Mateo Oxtotilán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 10.90 m con Gloria Velasco Giles, al sur: 15.00 m con calle Constituyentes, al oriente: 41.00 m con Balbino Bernal Ruiz, al poniente: 35.70 m con Martha Bernal Ruiz. Superficie: 496.63 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de agosto del año 2004.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3363.-10, 15 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZINACANTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura número 240 del Volumen 4 Ordinario, de fecha 28 de agosto de 2004, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que los señores CELERINA ACUÑA FABELA, ALICIA CELIA, CLAUDIO, ESTELA, PATRICIA, LOURDES, JUAN MANUEL Y ELIZABETH TODOS ELLOS DE APELLIDOS ZUÑIGA ACUÑA, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de su difunto esposo y padre Señor MANUEL ZUÑIGA SANCHEZ, quien también fue conocido como ANTONIO MANUEL ZUÑIGA SANCHEZ, presentando su respectiva acta de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

Zinacantepec, Estado de México, a 30 de agosto de 2004.

LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y  
DOS DEL ESTADO DE MEXICO

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO".

3341.-9 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Para efecto de la tramitación Notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ELISA OLIVARES GARCIA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, haga saber: que por instrumento número 60,530 de fecha 30 de junio del año dos mil cuatro, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, los señores ALEJO AVILES TINOCO, OSCAR OMAR AVILES OLIVARES Y MARCO ODIN AVILES OLIVARES, comparecieron a radicar la citada sucesión, en su carácter de presuntos herederos.

**ATENTAMENTE**

LICENCIADA SUSANA VEGA GARCIA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO  
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

Nota: Las dos publicaciones deberán de hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

3346.-9 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN**

**A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE RENUNCIA POR IMPOSIBILIDAD FISICA DEL  
CARGO DE ALBACEA EN LAS SUCESIONES  
TESTAMENTARIAS DE DOÑA GRACIELA AIDA BACA  
MACIAS Y DE DON ARNULFO VALDES GARCIA.**

Mediante instrumento número 24,104, extendido el once de agosto del año dos mil cuatro, ante mí y en el protocolo a mi cargo, (1) don Silfrido Luis Manuel Baca Macias en virtud de estar imposibilitado físicamente para desempeñarlo renunció al cargo de albacea que venía desempeñando en las sucesiones testamentarias de doña Graciela Aida Baca Macias y de don Arnulfo Valdés García; (2) don Silfrido Luis Manuel Baca Macias, don Francisco Dagoberto Baca Valdés, don Rafael Adrián de Jesús Baca Valdés y doña María Eugenia del Carmen Baca Valdés designaron albacea a don Francisco Dagoberto Baca Valdés, quien en ese acto aceptó y protestó el cargo, agregando que continuaría con el trámite de las sucesiones hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Atentamente,

El Notario Número Ochenta y Nueve  
del Estado de México, con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

3349.-9 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

**A V I S O**

Mediante escritura número 37,889 de fecha 27 de julio del 2004 pasada ante la fe de la Licenciada GUADALUPE ROJAS ICAZA, Notario Público No. 27, del Estado de México, se hizo constar el inicio de sucesión testamentaria, a bienes del señor GILBERTO JESUS PEREZ VERTTI MARTINEZ, que otorga la señora PATRICIA PEREZ VERTTI PEREZ, en su carácter de albacea y la señora ALICIA PEREZ URIBE, en su carácter de cónyuge supérstite y única y universal heredera de la mencionada sucesión.

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No.27.

1616-A1.-8 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del estado de México, hago constar que por instrumento número 20,954 de fecha diecisiete de agosto del año dos mil cuatro, se realizó la

radicación de la sucesión intestamentaria, a bienes del señor ALFREDO RAMIREZ TORRES, a solicitud de la señora ANGELA BENITEZ PEREZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores MERCEDES ARACELI, ROGELIO, MARIA ALEJANDRA Y MARIA ISABEL, todos de apellidos RAMIREZ BENITEZ, en su carácter de descendientes y únicos y universales herederos.

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 27 de agosto del 2004.

Atentamente

Lic. Enrique Sandoval Gómez.-Rúbrica.  
1618-A1.-8 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del estado de México, hago constar que por instrumento número 20,934 de fecha dieciséis de agosto del año dos mil cuatro, se realizó la radicación de la sucesión intestamentaria, a bienes del señor ROQUE VILLAGOMEZ RIVERA, a solicitud de la señora MARIA DEL REFUGIO CRUZ HERNANDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores MARTIN, LETICIA, BERTHA, MARIA GUADALUPE, ALICIA Y ANGELINA, todos de apellidos VILLAGOMEZ CRUZ, en su carácter de descendientes y únicos y universales herederos.

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 27 de agosto del 2004.

Atentamente

Lic. Enrique Sandoval Gómez.-Rúbrica.  
1618-A1.-8 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

LIC ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del estado de México, hago constar que por instrumento número 21,052 de fecha treinta de agosto del año dos mil cuatro, se realizó la radicación de la sucesión intestamentaria, a bienes del señor JUAN ISIDRO FLORES MARTINEZ, a solicitud de la señora AMADA GARCIA RODRIGUEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores SERGIO, JOEL, DAVID CARLOS, GERMAN, MARIA GUADALUPE, SUSANA, MARIA JOSEFINA OTILIA Y GABINO, todos de apellidos FLORES GARCIA, en su carácter de descendientes y únicos y universales herederos.

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 30 de agosto del 2004.

Atentamente

Lic. Enrique Sandoval Gómez.-Rúbrica.  
1618-A1.-8 y 21 septiembre.

## FE DE ERRATAS

Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el día martes 14 de octubre del 2003:

REFERENCIA	DICE ...	DEBE DECIR ...
Pág. 14	1.3 DELIMITACIÓN DEL MUNICIPIO ... Cuajimalpa del Distrito Federal y al <b>norroeste</b> con el municipio de Lerma, contando con las siguientes coordenadas geográficas extremas:	1.3 DELIMITACIÓN DEL MUNICIPIO ... Cuajimalpa del Distrito Federal y al <b>oeste</b> con el municipio de Lerma, contando con las siguientes coordenadas geográficas extremas:
Pág. 16	De la misma manera el Bando Municipal de Huixquilucan, señala en sus artículos 87, 88, 89 y 90 las disposiciones relativas ...	De la misma manera el Bando Municipal de Huixquilucan, señala en sus artículos 88, 89 y 90 las disposiciones relativas ...
Pág. 21	Tabla 3 ...	Tabla 3
Pág. 24	Entre Santiago Yacuitlapan y Jesús del Monte	Entre Camino Santiago Yacuitlapan y Av. Jesús del Monte
Pág. 24	2.1.6.2 ... ... San Fernando, La Retama, Palo Solo, Jesús del Monte. El terreno impide la extracción de los residuos sólidos y el saneamiento de las barrancas, situación que afecta a los cauces de los arroyos y ríos.	2.1.6.2 ... ... San Fernando, La Retama, Palo Solo, Jesús del Monte, El Olivo, en el poblado Santiago Yacuitlapan y donde la topografía del terreno impide la extracción de los residuos sólidos y el saneamiento de las barrancas, situación que afecta a los cauces de los arroyos y ríos.
Pág. 24	2.1.6.3 ... En Huixquilucan la contaminación atmosférica se debe fundamentalmente a las fuentes móviles (vehículos automotores) y se genera básicamente en las principales avenidas de la zona urbana como la carretera México-Huixquilucan, Paseo de la Herradura, Av. Lomas Anáhuac y la carretera Chamapa - La Venta; ...	2.1.6.3 ... En Huixquilucan la contaminación atmosférica se debe fundamentalmente a las fuentes móviles (vehículos automotores) y se genera básicamente en las principales avenidas de la zona urbana como la carretera México-Huixquilucan, Paseo de la Herradura, Av. Lomas Anáhuac, Bosque de Minas, Av. Palo Solo, Av. Jesús del Monte, El Olivo y la carretera Chamapa - La Venta; ...
Pág. 25	La zona norte de la colonia Esfuerzo Obrero	La zona norte de la colonia San Fernando
Pág. 26	También están sujetos a este riesgo los asentamientos humanos que se encuentren cercanos a los cauces de los ríos, los que son susceptibles a inundaciones en la época de lluvias; las colonias que deben evitar su crecimiento en la cercanía de los arroyos son: ...	También están sujetos a este riesgo los asentamientos humanos que se encuentren cercanos a los cauces de los ríos, los que son susceptibles a inundaciones en la época de lluvias, las colonias, poblados y rancherías que deben evitar su crecimiento en la cercanía de los arroyos son: ...
Pág. 40	Para efectos censales el INEGI denomina a una parte del territorio de Huixquilucan como "localidad de Naucalpan", en ella, se concentra la ...	Para efectos censales el INEGI denomina a una parte del territorio de Huixquilucan como "localidad de Naucalpan de Juárez", en ella, se concentra la ...
Pág. 44	Por lo que respecta a las colonias populares ...	Por lo que respecta a las colonias populares ...
Pág. 47	TABLA 24 ...	TABLA 24 ...
Pág. 51	SUPERFICIE INCLUIR Gráfica 23 ... Vivienda Duplex 5.87%	SUPERFICIE HAS. Gráfica 23 ... Vivienda Plurifamiliar 5.87%
Pág. 51	Existe una clara diferencia ... la calidad de los materiales de construcción así como a de los acabados, por otra parte ...	Existe una clara diferencia ... la calidad de los materiales de construcción así como de los acabados, por otra parte ...
Pág. 52	2.3.6 ... ... que corresponde al 21.13% del territorio municipal con una superficie de 3,050.67 hectáreas.	2.3.6 ... ... que corresponde aproximadamente al 21.13% del territorio municipal con una superficie también aproximada de 3,050.67 hectáreas.
Pág. 53	Hasta el mes de junio del 2002, las autoridades municipales han identificado 63 áreas con asentamientos irregulares, de ellos 19 en aproximadamente 165 hectáreas, son asentamientos susceptibles de regularizarse como se muestra en la siguiente tabla:	Hasta el mes de junio de 2002, las autoridades municipales han identificado 63 áreas con asentamientos irregulares, de ellos 33 asentamientos con 4,948 lotes aproximadamente en 174 hectáreas, son asentamientos susceptibles de regularizarse como se muestra en la tabla 32:
Pág. 56	Edificada en el siglo XVIII, la Parroquia de San Antonio, se encuentra ubicada entre las calles de San Antonio s/n y la desembocadura de Buenavista. Su fachada principal ...	Edificada en el siglo XVIII, la Parroquia de San Antonio, se encuentra ubicada entre las calles de Leona Vicario e Hidalgo. Su fachada principal ...
Pág. 64	La carretera México-Huixquilucan, atraviesa el territorio desde el municipio de Naucalpan ...	La carretera México-Huixquilucan, atraviesa el territorio del municipio de Naucalpan ...
Pág. 65	A la fecha y de acuerdo al segundo informe de Gobierno del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huixquilucan Guillermo Espinoza Cruz, se prevé en corto plazo la Ampliación del Antiguo Camino a Huixquilucan desde El Zapote hasta la Av. Palo Solo.	SUPRIMIR PÁRRAFO
Pág. 65	Calle del Olivo	SUPRIMIR
Pág. 65	Calle Tecamachalco	SUPRIMIR
Pág. 66	Las vialidades secundarias son las siguientes: • San Fernando. • Paseo Huixquilucan y Lic. Manuel Rojas. • Av. Del Pueblo • Paseo de Anáhuac	Las vialidades secundarias son las siguientes: • Av. San Fernando. • Paseo de Huixquilucan y Lic. Manuel Rojas. • Av. SEDESOL • Boulevard Anáhuac
Pág. 66	... lo que lleva muchas veces a que los ángulos de giro no sean adecuados y provoquen falta de visibilidad al conductor del vehículo.	... lo que lleva muchas veces a que los ángulos de giro no sean adecuados y provoquen falta de visibilidad al conductor del vehículo.
Pág. 66	... nodo conflictivo que se encuentra justamente en la Av. Palo Solo esquina Con la calle Cuajimalpa (entrada al municipio desde Cuajimalpa)	... nodo conflictivo que se encuentra justamente en la Av. Palo Solo esquina Con la calle Cuajimalpa (entrada al municipio desde Cuajimalpa)
Pág. 67	SUSTITUIR TABLA	TABLA AL FINAL DE ESTE CUADRO
Pág. 67	Tabla 43 Intersecciones viales conflictivas 3. Boulevard Interlomas a la altura de la Av. Parque de Granada	Tabla 43 Intersecciones viales conflictivas 3. Boulevard Magnocentro a la altura de la Av. Parque de Granada
Pág. 67	1. Prolongación de la calle Juárez - Calle La Paz	1. Prolongación de la calle Benito Juárez
Pág. 85	... Palo Solo donde se concentran la varios de los equipamientos del área de estudio, así como la avenida San Fernando ubicada al sur.	... Palo Solo donde se concentran varios de los equipamientos del área de estudio, así como la avenida San Fernando ubicada al sur.

Pág. 87	2. ... área conurbada San Fernando- La Herradura (12 - 15 de junio de 1990) -Documento 1990- 2) Decreto No. 77 . Modificación al Plan del Centro de Población Estratégico de Huixquilucan y Dictamen por el que se aprueban dichas modificaciones (27 de Nov. Y 21 de Dic. De 1998) -Documento 1998- 3) Plan de Desarrollo Municipal de marzo de 1994 - Documento 1994.	2. ... área conurbada San Fernando- La Herradura (10 de septiembre de 1990) -Documento 1990- 2) Modificación al Plan del Centro de Población Estratégico de Huixquilucan y Dictamen por el que se aprueban dichas modificaciones (21 de Dic. De 1998) -Documento 1998- 3) Plan de Desarrollo Municipal de marzo de 1994 -Documento 1994.
Pág. 88	... debido a su creciente magnitud y la consecuente demanda de servicios municipales", a lo largo de los últimos 7 años, su importancia tiene una escala metropolitana, y un lugar y peso específico como Distrito Metropolitano en la Ciudad-Región del México Central.	... debido a su creciente magnitud y la consecuente demanda de servicios municipales", a lo largo de los últimos 7 años, su importancia tiene una escala metropolitana, y un lugar y peso específico como Distrito Metropolitano en la Ciudad-Región del México Central.
Pág. 89	Resalta por su particular importancia en la cuestión del territorio, su clasificación en dos grandes áreas a usos y actividades muy distintas.	Resalta por su particular importancia en la cuestión del territorio, su clasificación en dos grandes áreas; a usos y actividades muy distintas.
Pág. 92	El Plan de Desarrollo Urbano aprobado en el año de 1998 propuso las siguientes acciones:	El Plan de Centro de Población Estratégico de Huixquilucan, aprobado en el año de 1991 propuso las siguientes acciones:
Pág. 93	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Construir un circuito vial secundario interno con una sección no menor a 6 carriles, sin acceso directo a lotes habitacionales individuales.</li> <li>▪ Prever en el circuito vial antes referido, bahías para el ascenso y descenso de pasaje del transporte público a una distancia preferente de 600 metros una de otra.</li> <li>▪ Ampliar el derecho de vía de la carretera Huixquilucan - Naucalpan a 25 metros, con un mínimo de 4 carriles y sin acceso abierto a lotes habitacionales individuales, en el tramo que corresponde al área no urbanizada.</li> </ul>	<b>SE SUPRIMEN ESTOS TRES PÁRRAFOS</b>
Pág. 94	3.1 ... ... caracterizado por los siguientes incrementos de población: 21,152 habitantes hasta el año 2005, 21,163 habitantes al año 2010 y 21,162 habitantes al 2015.	3.1 ... ... caracterizado por los siguientes incrementos de población: 24,898 habitantes hasta el año 2005, 28,102 habitantes al año 2010 y 12,813 habitantes al 2015.
Pág. 99	Por lo anterior, podemos concluir que la construcción de tres parques industriales en una superficie mayor a 45 hectáreas y con las características arriba descritas, podría dar sustento a una población de 58,230 habitantes, si consideramos el empleo generado de 13,542 plazas y un promedio de 4.3 pobladores por empleo industrial (índice correspondiente a los habitantes por vivienda registrados en el último censo).	Por lo anterior, podemos concluir que la instalación de cuatro parques industriales en una superficie mayor a 45 hectáreas y con las características arriba descritas, podría dar sustento a una población de 58,230 habitantes, si consideramos el empleo generado de 13,542 plazas y un promedio de 4.3 pobladores por empleo industrial (índice correspondiente a los habitantes por vivienda registrados en el último censo).
Pág. 101	... población de 9,362 habitantes adicionales a al pronóstico tendencial, es decir, 936 pobladores anuales.	... población de 9,362 habitantes adicionales al pronóstico tendencial, es decir, 936 pobladores anuales.
Pág. 101	<b>SUSTITUIR TABLA</b>	<b>TABLA ANEXA</b>
Pág. 103	Tabla 66 Estimado de Pobladores en los fraccionamientos en proceso de autorización. En conclusión se espera que Huixquilucan tenga una población de 266,156 para el año 2005 de 304,284 habitantes para el 2010 y de 349,440 para el año 2015, es decir una diferencia para estos mismos años de 47,790, 38,128 y 15,815 habitantes con respecto a la población tendencial, dichos incrementos se deben a la población que será atraída por la creación de tres parques industriales y dos áreas de bodegas, la ocupación de los fraccionamientos ya construidos y en construcción así como los conjuntos urbanos en proceso de autorización.	Tabla 66 Estimado de pobladores en los fraccionamientos en proceso de autorización. En conclusión se espera que Huixquilucan tenga una población de 266,156 para el año 2005 de 304,284 habitantes para el 2010 y de 319,654 para el año 2015, es decir una diferencia para estos mismos años de 47,790, 38,573 y 15,815 habitantes con respecto a la población tendencial, dichos incrementos se deben a la población que será atraída por la creación de cuatro parques industriales y dos áreas de bodegas, la ocupación de los fraccionamientos ya construidos y en construcción así como los conjuntos urbanos en proceso de autorización.
Pág. 106	<b>SUSTITUIR TABLA</b>	<b>TABLA ANEXA</b>
Pág. 108	<b>SUSTITUIR CUADRO</b>	<b>CUADRO ANEXO</b>
Pág. 110	4. Establecimiento de una reserva territorial de más de 74 hectáreas para la construcción de 3 parques industriales, además de 30.35 hectáreas para dos zonas de bodegas de servicio a éstos. Se dispone actualmente de estos terrenos.	4. Establecimiento de una reserva territorial de más de 45 hectáreas para la creación de 4 parques industriales, además de 59.08 hectáreas para dos zonas de bodegas de servicio a éstos. Se dispone actualmente de estos terrenos.
Pág. 111	5. ... en donde se localizan algunos de los poblados rurales y la Cabecera Municipal, se ha planeado un Plan Parcial - Proyecto Especial.	5. ... en donde se localizan algunos de los poblados rurales y la Cabecera Municipal, se ha planeado un Plan de Centro de Población.
Pág. 116	• Promover la realización de Planes Parciales para diversos poblados rurales del Municipio de Huixquilucan, y lograr su ordenamiento acorde a las características de cada uno de ellos.	• Promover la realización de Planes de Centro de Población para los poblados que se ubican en la zona delimitada al oriente por el polígono del Área Urbanizable No Programada, y al poniente por el Polígono del Parque Estatal Otomí-Mexica
Pág. 121	... el área del Parque Nacional Miguel Hidalgo, estableciendo un Vigilancia Permanente para evitar que se ocupen estas áreas.	... el área del Parque Nacional Miguel Hidalgo, estableciendo una Vigilancia Permanente para evitar que se ocupen estas áreas.
Pág. 125	... siendo indispensable el Tratamiento de las Aguas Residuales generadas en las zonas urbanas y en los asentamiento rurales.	... siendo indispensable el Tratamiento de las Aguas Residuales generadas en las zonas urbanas y en los asentamientos rurales.
Pág. 126	A continuación se describen las Áreas anteriormente expuestas así como sus características.	A continuación se describen las Áreas anteriormente expuestas así como sus características.
Pág. 126	Plan Parcial, Proyecto Especial	Plan de Centro de Población
Pág. 126	Se establece un Plan Parcial - Proyecto Especial que se limita al poniente y al sur con el área de Conservación Ecológica arriba de la cota 2,850 y por el oriente ...	Se establece un Plan de Centro de Población que se limita al poniente y al sur con el área de conservación ecológica arriba de la cota 2,600 y por el oriente ...
Pág. 127	En el Polígono de este Plan Parcial - Proyecto Especial quedan incluidos los poblados de ...	En el Polígono de este Plan de Centro de Población quedan incluidos los poblados de ...

Pág. 127	El establecimiento de este Plan Parcial - Proyecto Especial atiende a los siguientes objetivos:	El establecimiento de este Plan de Centro de Población atiende a los siguientes objetivos:
Pág. 127	• Determinar las áreas urbanizables de los poblados que se reconocen en el Plan de Desarrollo Urbano de Huixquilucan, como áreas dentro del polígono del Plan Parcial - Proyecto Especial.	• Determinar las áreas urbanizables de los poblados que se reconocen en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan como áreas urbanizables dentro del polígono del Plan de Centro de Población.
Pág. 127	• Determinar la zonificación secundaria de cada uno de los poblados donde se reconocen áreas urbanas que forman parte del polígono de este Plan Parcial - Proyecto Especial.	• Determinar la zonificación secundaria de cada uno de los poblados donde se reconocen áreas urbanas que forman parte del polígono de este Plan de Centro de Población.
Pág. 127	• Determinar los usos del suelo en las áreas que resulten No Urbanizables como resultado de los análisis del Plan Parcial - Proyecto Especial y .	• Determinar los usos del suelo en las áreas que resulten No Urbanizables como resultado de los análisis del Plan de Centro de Población y .
Pág. 127	• Determinar la pertinencia y en su caso las características específicas de los proyectos especiales propuestos dentro del área de este Plan Parcial - Proyecto Especial, mismos que a continuación se muestran.	• Determinar la pertinencia y en su caso las características específicas de los proyectos especiales propuestos dentro del área de este Plan de Centro de Población, mismos que a continuación se muestran.
Pág. 127	Tabla 85 Proyectos propuestos en Área Plan Parcial - Proyecto Especial	Tabla 85 Proyectos propuestos en Área Plan de Centro de Población
Pág. 127	<sup>24</sup> Código Administrativo del Estado de México. Gaceta de Gobierno 13 julio del 2001. <sup>26</sup> Código Administrativo del Estado de México. Gaceta de Gobierno 13 julio del 2001.	<sup>24</sup> Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno 13 diciembre de 2001. <sup>26</sup> Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno 13 diciembre de 2001.
Pág. 128	Deberá realizarse el Plan Parcial - Proyecto Especial, anteriormente señalado en la zona donde se localizan algunas localidades rurales y la Cabecera Municipal a fin de ordenar las mismas.	Deberá realizarse el de Centro de Población, anteriormente señalado en la zona donde se localizan algunas localidades rurales y la Cabecera Municipal a fin de ordenar las mismas.
Pág. 130	5. Se podrá construir hasta un elemento por cada 200 m <sup>2</sup> de la Superficie del Lote. Las edificaciones podrán tener como Máximo una superficie equivalente a 2.25 veces la superficie del lote, una altura Máxima sin incluir tinacos de 3 Niveles ó 9 metros, y deberá dejarse como mínimo el 25% de la Superficie del Lote sin Construir. Se podrán autorizar Subdivisiones de Predios cuando las fracciones resultantes tengan como Mínimo 200 m <sup>2</sup> de superficie y un Frente Mínimo de 9 metros.	5. Se podrá construir hasta un elemento por cada 200 m <sup>2</sup> de la Superficie del Lote. Las edificaciones podrán tener como Máximo una superficie equivalente a 3.75 veces la superficie del lote, una altura Máxima sin incluir tinacos de 5 Niveles ó 15 metros, y deberá dejarse como mínimo el 25% de la Superficie del Lote sin Construir. Se podrán autorizar Subdivisiones de Predios cuando las fracciones resultantes tengan como Mínimo 200 m <sup>2</sup> de superficie neta y un Frente Mínimo de 9 metros.
Pág. 130	H.300.A ... ... ... Se podrán autorizar Subdivisiones de Predios cuando las Fracciones resultantes tengan como mínimo 300 m <sup>2</sup> de superficie y un frente mínimo de 10 metros.	H.300.A ... ... ... Se podrán autorizar Subdivisiones de Predios cuando las Fracciones resultantes tengan como mínimo 300 m <sup>2</sup> de terreno neto y un frente mínimo de 10 metros.
Pág. 130	H.200.A ... ... ... cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 200 m <sup>2</sup> de superficie y un frente mínimo de 9 metros.	H.200.A ... ... ... cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 200 m <sup>2</sup> de terreno neto y un frente mínimo de 9 metros.
Pág. 130	<b>H200 C HABITACIONAL DE DENSIDAD MEDIA CON COMERCIO Y/O SERVICIOS</b>  En esta Zona el Uso es Habitacional de Media Densidad permitiéndose la Instalación de Comercio y/o Servicios en Planta baja Integrados a la Vivienda siempre y cuando no excedan 30 m <sup>2</sup> construidos. Se permite en algunas áreas de la Cabecera Municipal de Huixquilucan.  Se podrá Construir hasta Una Vivienda por cada 200 m <sup>2</sup> de la Superficie del Lote. Las edificaciones podrán tener como máximo una Superficie Construida equivalente a 2.25 veces la Superficie del Lote, y una Altura Máxima de 3 Niveles ó 9 metros de Altura, y deberá dejarse como Mínimo el 25% de la Superficie del Lote. Se podrán autorizar subdivisiones de Predios cuando las Fracciones resultantes tengan como mínimo 200 m <sup>2</sup> de superficie y un frente mínimo de 9 metros.	<b>H200 C HABITACIONAL DE DENSIDAD MEDIA CON COMERCIO Y/O SERVICIOS</b>  En esta Zona el Uso es Habitacional de Media Densidad permitiéndose la Instalación de Comercio y/o Servicios en Planta baja Integrados a la Vivienda. Se permite en algunas áreas de la Cabecera Municipal de Huixquilucan, Montón Cuarteles, Pirules, Tierra y Libertad, Constituyentes de 1917, Federal Burocrática, La Unidad, El Bosque, Palo Solo y Ampliación Palo Soto.  Se podrá Construir hasta una vivienda por cada 200 m <sup>2</sup> de la superficie del lote. Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida equivalente a 2.25 veces la superficie del lote, y una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles ó 9 metros de altura, y deberá dejarse como mínimo el 25% de la superficie del lote. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 200 m <sup>2</sup> de terreno neto y un frente mínimo de 9 metros.
Pág. 131	<b>CU 200 A CENTRO URBANO</b>  En esta Zona que se encuentra localizada en el Centro de la Cabecera Municipal, además del Uso de Vivienda, podrán incorporarse Comercios, Servicios Urbanos Especializados, Tiendas Departamentales, Hoteles, Oficinas Públicas y Privadas, Bancos, Equipamiento con Cobertura Regional, además de los usos permitidos en la Tabla de Normas de Uso del Suelo. Además de 120 m <sup>2</sup> de Lote mínimo.  Se podrá Construir hasta Una Vivienda por cada 200m <sup>2</sup> de la Superficie del Lote. Las edificaciones tendrán una altura máxima sin incluir tinacos de cuatro niveles ó 12 metros y un máximo de superficie construida equivalente a 2.8 veces la Superficie de Lote, con un área Libre de 30 %. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes no excedan de 200 m <sup>2</sup> de superficie y un Frente mínimo de 9 metros.	<b>CU 200 A CENTRO URBANO</b>  Esta Zona que se encuentra localizada en el Centro de la Cabecera Municipal, además del Uso de Vivienda, podrán incorporarse Comercios, Servicios Urbanos Especializados, Hoteles, Oficinas Públicas y Privadas, Bancos, Equipamiento con Cobertura Regional, además de los usos permitidos en la Tabla de Normas de Uso del Suelo. El lote mínimo será de 200 m <sup>2</sup> .  Se podrá Construir hasta Una Vivienda por cada 200m <sup>2</sup> de la Superficie del Lote. Las edificaciones tendrán una altura máxima sin incluir tinacos de cuatro niveles ó 12 metros y un máximo de superficie construida equivalente a 2.8 veces la Superficie de Lote, con un área Libre de 30 %. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes no excedan de 200 m <sup>2</sup> de superficie neta y un Frente mínimo de 9 metros.
Pág. 131	<b>CRU.200.A CORREDOR URBANO DE ALTA DENSIDAD</b>  Esta Zona contendrá una Mezcla diversificada de Usos del Suelo y las Máximas Densidades Habitacionales e intensidad de uso. Este uso se localiza en corredores de la Cabecera Municipal y en las avenidas Jesús del Monte, San Fernando y Carretera México - Huixquilucan (zona de El Pedregal y Las Canteras).	<b>CRU.200 CORREDOR URBANO DENSIDAD 200</b>  Esta Zona contendrá una Mezcla diversificada de Usos del Suelo y las Máximas Densidades Habitacionales e intensidad de uso. Este uso se localiza en la Av. Palo Solo en el tramo delimitado al norte en su intersección con la Av. Minas y la calle Politécnico Nacional, la Av. San Fernando, camino Tecamachalco y la Carretera México - Huixquilucan en el tramo de área urbana de las colonias Pedregal y Las Canteras, así como en el tramo delimitación al oriente por la autopista Chamapa-La Venta y al poniente en su intersección con el camino a San Cristóbal Texcalucan en el Mirador.

	... Subdivisión de Predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 200 m2 de superficie y un frente mínimo de 9 metros.	... Subdivisión de Predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 200 m2 de terreno neto y un frente mínimo de 9 metros.
Pág. 131	<b>INCLUIR DESPUES DEL CRU200</b>	<b>CRU200A CORREDOR URBANO DENSIDAD 200A</b>  Este uso se localiza en el corredor urbano de la Av. Jesús del Monte en su tramo comprendido en su colindancia sur con la Delegación Cuajimalpa del Distrito Federal y al Norte con la calle Palma Criolla; contendrá una mezcla diversificada de usos del suelo con vivienda plurifamiliar con las máximas densidades e intensidades de uso.  En esta zona se podrá construir hasta una vivienda por cada 200 m2 de la superficie del lote. Las edificaciones tendrán una altura máxima sin incluir tinacos o equipos y casetas de elevadores de 15 niveles o 52.5 metros para uso habitacional más dos niveles de estacionamiento (60 metros en total). Un máximo de superficie construida equivalente a 4.5 veces la superficie del lote, con un área libre del 70%. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes no sean menores de 200 m2 de superficie neta y un frente mínimo de 9 metros.
Pág. 131	<b>INCLUIR ANTES DE LA I-P</b>	<b>CU/PP Plan Parcelal del de San Fernando - La Herradura (Magnocentro)</b>  <b>EL PLAN PARCIAL SAN FERNADO LA HERRADURA (MAGNOCENTRO), SE ENCUENTRA VIGENTE, POR LO QUE LOS USOS DEL SUELO, ASIGNADOS POR EL MISMO DEBERAN RESPETARSE.</b>  El mencionado Plan, fue Publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado, el 10 de Enero del 2002 y entrando en vigor al día siguiente de su publicación, con el objeto de consolidar los usos del suelo del centro urbano San Fernando La Herradura como centro regional de servicios; asegurar la conformación de una estructura urbana acorde a las funciones de centro urbano y preservar la imagen urbana de la zona, así como propiciar su integración al contexto local y regional. Permite el establecimiento además de Vivienda de Comercios, Servicios Urbanos Especializados, Tiendas Departamentales, Hoteles, Oficinas Públicas y Privadas, Bancos, Equipamiento con Cobertura Regional, entre otros.
Pág. 131	<b>N-PAR-P PARQUE NATURAL PROTEGIDO</b>  Estás áreas por sus condiciones naturales, no se podrá urbanizar ni ocupar para ningún uso urbano.	<b>SUPRIMIR</b>
Pág. 131	Comprende las zonas siguientes: <b>PARQUE ESTATAL</b>  Zona constituida como Parque Estatal que se destina a Actividades de Recreación Pasiva, de Restauración, Protección, conservación y Mejoramiento Ambiental, así como de Educación Ecológica.	<b>SUPRIMIR</b>
Pág. 132	<b>PARQUE ECOLOGICO</b>  Parques Ecológicos, en donde se permiten la Recreación Pasiva, y las Actividades de Restauración, Mejoramiento, Protección y Conservación al Ambiente.  <b>E-RD ZONA VERDE</b>  Zona conformada por Espacios Abiertos con Áreas Verdes para Uso Colectivo en la Recreación y Práctica del Departamento de la Población; se permite la Instalación de Parques y Jardines con Mobiliario Urbano, Juegos Infantiles y con las Construcciones indispensables para su conservación y Mantenimiento que no excedan del 1% de la superficie del Terreno y Una Altura Máxima de un Nivel.  Estas áreas se encuentran distribuidas en toda la Zona Urbana del Municipio.	<b>SUPRIMIR</b>
Pág. 132	<b>E. EQUIPAMIENTO</b>  ...  La Altura y la Intensidad de Construcción serán aquellas que estén establecidas en los predios aledaños, O en su caso las establecidas por las Normas de Equipamiento Urbano de la SEDESOL.	<b>E. EQUIPAMIENTO</b>  ...  La altura y la intensidad de construcción serán aquellas que estén establecidas en las Normas de Equipamiento Urbano de la SEDESOL.
Pág. 132	<b>INCLUIR DESPUES DEL SEGUNDO PÁRRAFO DE INFRAESTRUCTURA</b>	La Infraestructura para las comunicaciones deberá sujetarse a la normatividad que establezcan las instancias federales y estatales, para su ubicación, instalaciones y fijación y su autorización dependerá del organismo federal o estatal competente.  En la tabla 90 ...
Pág. 132	<b>INCLUIR TEXTO ANTES DE LA TABLA 91</b>	<b>TEXTO ANEXO USOS NO URBANIZABLES ...</b>
Págs. 132 y 133	<b>SUSTITUIR TABLA</b> Tabla 91 Densificación y Usos del Suelo Propuestos	<b>TABLA ANEXA AL FINAL DE ESTE CUADRO</b> Tabla 91 Densificación y Usos del Suelo Propuestos
Pág. 133	<b>SUSTITUIR TABLA</b> Tabla 92 Normas de aprovechamiento del suelo.	<b>TABLA ANEXA AL FINAL DE ESTE CUADRO</b> Tabla 92 Normas de aprovechamiento del suelo.
Pág. 133	6. ...que hayan sido publicadas en la Gaceta de Gobierno; así como cualquier otra Licencia o autorización relativa al uso y	6. ...que hayan sido publicadas en la Gaceta del Gobierno; así como cualquier otra Licencia o autorización relativa al uso y

	aprovechamiento del suelo que se encuentre vigente y haya sido emitida por autoridad competente antes de la entrada en vigor del presente plan.	aprovechamiento del suelo que se encuentre vigente y haya sido emitida por autoridad competente antes de la entrada en vigor del presente plan.
Pág. 134	<p><b>Construcción de Nuevas Vialidades</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Terminación de la Vialidad de la Barranca de Hueyatlaco, en un tramo aproximado de 1.33 Km2.</li> <li>Construcción de la Vialidad de la Barranca del Negro – Universidad Anáhuac, en un tramo de 1.37 Km.</li> <li>Av. San Mateo – Constituyentes en el tramo de 3.45 Km. Con una sección de calle de 50 m.</li> <li>Av. Barranca Río Hondo, utilizando la Zona Federal del Río, para conectar el Municipio de Neucalpan con el acceso al Fraccionamiento Bosque Real, en un tramo de 3.32 Km.</li> <li>Ampliación de la carretera Neucalpan – Huixquilucan del acceso a Bosque Real a la Autopista Chamapa – La Venta, con una longitud de 1.57 Km.</li> <li>Construcción de una Vialidad Regional de acceso controlado para comunicar la zona Urbana de Interomas con la autopista México – Toluca, a la altura de la Marquesa, con una longitud de 14.56 Km.</li> <li>Conexión de la avenida principal de la colonia San Fernando con la Vialidad de la Barranca de Hueyatlaco</li> </ul>	<p><b>Construcción de Nuevas Vialidades</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Terminación de la Vialidad de la Barranca de Hueyatlaco, en un tramo aproximado de 1.26 Km2, así como, 0.260 Km del Paso a desnivel para la intersección con la Av. Palmas y 0.240 Km. Sobre el Ramal al Olivo, que suman un total de 1.76 Km.</li> <li>Construcción de la Vialidad de la Barranca del Negro – Universidad Anáhuac, en un tramo de 1.5 Km.</li> <li>Par vial de la Carretera México Huixquilucan en la zona urbana de Padregal y Cantera</li> <li>Vialidad regional aprovechando el derecho de vía del Ferrocarril México – Toluca y utilizando la Zona Federal del Río Hondo, desde los límites con el Municipio de Neucalpan hasta la Autopista Chamapa – La Venta, con un derecho de vía de 40 metros</li> <li>Conservación del derecho de vía de 40 metros del Ferrocarril México – Toluca</li> <li>Vialidad regional aprovechando el derecho de vía de las torres de alta tensión que atraviesan Bosques de la Herradura. Lomas de Tecamschaico (sección Bosques) en los límites con el municipio de Neucalpan.</li> <li>Implementación del proyecto de reordenamiento vial en Cabecera Municipal.</li> </ul>
Pág. 134	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar un Par Vial en la Cabecera Municipal para dar continuidad y mejorar el flujo vehicular en el sentido norponiente – suroriental, de la Carretera Huixquilucan – Neucalpan, y hacer más eficiente la Estructura Vial Interna de la Cabecera.</li> </ul>	
Págs. 139 y 140.	<p><b>SUSTITUIR TABLA</b></p> <p>Se sustituye todo el apartado de Vialidad y Transporte de la tabla 93 Catálogo de Proyectos, obras y acciones.</p>	<p><b>TABLA ANEXA AL FINAL DE ESTE CUADRO</b></p> <p>Apartado de vialidad y transporte de la tabla 93 Catálogo de Proyectos, obras y acciones.</p>
Pág. 143	Las Plazas, Jardines y espacios Abiertos se ubicarán preferentemente en las Zonas centrales de los Subcentros Urbanos y centros de Barrio de cada una de las colonias o barrios del Municipio de Huixquilucan.	Las Plazas, Jardines y espacios Abiertos se ubicarán preferentemente en las Zonas centrales de los Centros Urbanos y de cada una de las colonias o barrios del Municipio de Huixquilucan.
Pág. 144	1. Centro Vecinal	1. Centro de Cada Colonia
Pág. 144	2. Centro de Barrio	2. Centro Urbano
Pág. 144	3. Subcentro Urbano	3. Centro Urbano
Págs. 145, a la 149.	<p><b>SUSTITUIR TABLA</b></p> <p>Tabla titulada "Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan".</p>	<p><b>TABLA ANEXO</b></p> <p><b>TABLA DE USOS DEL SUELO</b></p>
Pág. 151	El Desarrollo Urbano de Huixquilucan esta sujeto a la Zonificación de los Usos del Suelo y los Usos Permitidos en la Tabla de Normas de Usos del Suelo de este Plan; en los Usos del Suelo ...	El Desarrollo Urbano de Huixquilucan esta sujeto a la Zonificación de los Usos del Suelo y los Usos Permitidos en la Tabla de Usos del Suelo de este Plan; en los Usos del Suelo ...
Pág. 151	(2) Las Actividades y sustancias consideradas Peligrosas y de alto Riesgo están reguladas principalmente por la Ley General de Salud. ...	(2) Las Actividades y sustancias consideradas Peligrosas y de alto Riesgo están reguladas principalmente por la Ley General de Salud. ...
Pág. 151	En cuanto a los condominios el libro referido menciona en su artículo 5.55 que los éstos podrán ser de tipo vertical, horizontal y mixto, los cuales se definen a continuación.	En cuanto a los condominios el libro referido menciona en su artículo 5.55 que éstos podrán ser de tipo vertical, horizontal y mixto, los cuales se definen a continuación.
Pág. 152	Los condominios habitacionales de cualquier modalidad, el número máximo de viviendas será de 60 por cada predio ...	Los condominios habitacionales de cualquier modalidad, el número máximo de viviendas será de 60 por cada predio ...
Pág. 152	7.2.1.1.2. Expedición de Licencia Estatal de Uso del Suelo	7.2.1.1.2. Expedición de Licencia de Uso del Suelo
Pág. 152	Tabla 98 Expedición de Licencia Estatal de Uso del Suelo	Tabla 98 Expedición de Licencia de Uso del Suelo
Pág. 152	Tabla 98 ...	Tabla 98 ...
Pág. 154	Entrega la solicitud de Licencia Estatal de Uso del suelo	Entrega la solicitud de Licencia de Uso del Suelo
Pág. 154	7.2.1.1.4 Expedición de Licencia de Construcción	7.2.1.1.4 Expedición de Licencia Municipal de Construcción
Pág. 154	Tabla 100 Expedición de Licencia de Construcción.	Tabla 100 Expedición de Licencia Municipal de Construcción.
Pág. 154	Tabla 100 ...	Tabla 100 ...
Pág. 154	Entrega la solicitud de Licencia de Construcción	Entrega la solicitud de Licencia Municipal de Construcción
Pág. 157 a la 160.	<p><b>SUSTITUIR TABLA</b></p> <p>Tabla 105 Normas para el estacionamiento de vehículos</p>	<p><b>TABLA ANEXA</b></p> <p><b>NORMA DE ESTACIONAMIENTOS</b></p>
Pág. 162	"... necesario contar con la autorización del INBA. De esta manera el Instituto podrá rescatar aquellos posibles muebles o inmuebles que constituyen un patrimonio artístico o cultural en la zona mencionada".	"... necesario contar con la autorización del INAH. De esta manera el Instituto podrá rescatar aquellos posibles muebles o inmuebles que constituyen un patrimonio artístico o cultural en la zona mencionada".
Pág. 165	Para el caso de los centros de población que no cuenten con plan de Desarrollo Urbano, las instalaciones se localizaran en las zonas urbanas ...	Para el caso de los centros de población que no cuenten con plan de Desarrollo Urbano, las instalaciones se localizaran en las zonas urbanas ...
Pág. 166	7.1.7.3 Para las radiobases denominadas monopolar, montadas en edificios de 6 o más niveles con herraje, consistente en tubo cédula 40 de 5 centímetros de diámetro instaladas en azoteas	7.1.7.3 Para las radiobases denominadas monopolar, montadas en edificios de hasta 5 niveles con herraje, consistente en tubo cédula 40 de 5 centímetros de diámetro instaladas en azoteas
Pág. 166	7.1.7.3.1 Normas de uso de suelo: En centros de población que cuentan con Plan de Desarrollo Urbano, se podrán localizar en zonas habitacionales en los que se permitan edificios de 6 o más niveles, en centros urbanos, corredores urbanos, con esta misma especificación, en usos de equipamiento urbano y zonas industriales.	7.1.7.3.1. Normas de uso de suelo: Se podrán localizar en zonas habitacionales en los que se permitan edificios de hasta 5 niveles, en centros urbanos, corredores urbanos, con esta misma especificación, en usos de equipamiento urbano y zonas industriales.
Pág. 166	Para la autorización del establecimiento de las antenas, se deberá	Para la autorización del establecimiento de las antenas, se deberá

	solicitar la Licencia Estatal de Uso del suelo de Impacto Significativo, así como contar con los dictámenes favorables de no interferencia, restricciones de instalación de torres y la autorización de la secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Federación, así como en de Protección Civil.	solicitar la Licencia de Uso del suelo de Impacto Regional, así como contar con los dictámenes favorables de no interferencia, restricciones de instalación de torres y la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Federación, así como la de Protección Civil.
Pág. 167	Para efectos jurídico – administrativos el uso del suelo para estaciones de gas carburante (gasoneas), se define como uso de impacto significativo.	Para efectos jurídico – administrativos el uso del suelo para estaciones de gas carburante (gasoneas), se define como uso de impacto regional.
Pág. 171	... proyectos específicos o planes parciales derivados del PDUM, en su caso.	... proyectos específicos o planes parciales derivados del PMDU, en su caso.
Pág. 171	Se deberán identificar centros urbanos tradicionales / centros de barrio de acuerdo a su jerarquía estos podrán ser sujetos de usos de Plan Parcial o Proyectos especiales.	Se deberán identificar centros urbanos de acuerdo a su jerarquía estos podrán ser sujetos de usos del suelo en el Plan de Centro de Población respectivo.
Pág. 172	El Código Administrativo del Estado de México y el Plan de Desarrollo Urbano del Estado de México son el marco del cual se desprende el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan.	El Código Administrativo del Estado de México y el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México son el marco del cual se desprende el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan.
Pág. 173	7.9 ... Los mecanismos de evaluación del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan se originan a partir de la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano y fijar el crecimiento de los centros de población ...	7.9 ... Los mecanismos de evaluación del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan se originan a partir de la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y fijar el crecimiento de los centros de población ...
Pág. 176	Los efectos se incrementan en la medida en que se incrementa la población y los que es más, comienzan a afectar la propia población. El circuito se cierra con esta situación y se repite con otro incremento de población.	Los efectos se incrementan en la medida en que se incrementa la población y lo que es más, comienzan a afectar la propia población. El circuito se cierra con esta situación y se repite con otro incremento de población.
Pág. 176	... y unidades urbanas (Centro Urbano, Subcentro Urbano, Centro Vecinal y Centro de Barrio) que la SEDESOL considera sirve a una población dada, y fue que de esta forma, se obtuvieron los faltantes de equipamiento urbano y la ubicación en donde es preferible éstos se encuentren.	... y unidades urbanas (Centro Urbano, Subcentro Urbano, Centro Vecinal y Centro de Barrio) que la SEDESOL considera sirve a una población dada, y fue que de esta forma, se obtuvieron los faltantes de equipamiento urbano y la ubicación en donde es preferible que éstos se encuentren.
Pág. 178	... de las Normas de Equipamiento Urbano en cuanto a la formación de centros vecinales como replicas pequeñas del primero. La propuesta intenta reflejar en el territorio los conceptos vertidos en los puntos referentes al funcionamiento del circuito de retroalimentación.	... de las Normas de Equipamiento Urbano en cuanto a la formación de centros urbanos como replicas pequeñas del primero. La propuesta intenta reflejar en el territorio los conceptos vertidos en los puntos referentes al funcionamiento del circuito de retroalimentación.
Pág. 178	El presente documento es el resultado de la planeación concurrente y coordinada por parte del H. Ayuntamiento de Huixquilucan y el Gobierno del Estado de México. ...	El presente documento es el resultado de la planeación concurrente y coordinada por parte del H. Ayuntamiento de Huixquilucan y el Gobierno del Estado de México. ...
Pág. 178	Los planos que forman parte del presente Plan, son los siguientes: E1 Clasificación del Territorio E2 Zonificación de usos generales E2a Estructura urbana y usos del suelo E3 Vialidad y restricciones	Los planos y tabla que forman parte del presente Plan, son los siguientes: E1 Clasificación del Territorio E2 Zonificación del territorio E2a Zonificación del Territorio
	E3a <sub>2</sub> Vialidad y Restricciones al Oriente de la Autopista Chamapa-La Venta <i>SE INCLUYE</i> E4 Principales Proyectos, Obras y Acciones E4a <sub>2</sub> Principales Proyectos, Obras y Acciones al Oriente de la Autopista Chamapa-La Venta E5 Propuestas de Infraestructura, Equipamiento y Servicios E6 Imagen Urbana E6a <sub>2</sub> Imagen Urbana al Oriente de la Autopista Chamapa-La Venta <i>SE INCLUYE</i> <i>SE INCLUYE</i>	E3 Vialidades y Restricciones E3a <sub>2</sub> Estructura Vial Propuesta y Restricciones Oriente de la Autopista Chamapa-La Venta. E3b Esquemas para Propuestas Viales Especificas. E4 Principales Proyectos, Obras y Acciones E4a <sub>2</sub> Principales Proyectos, Obras y Acciones Oriente de la Autopista Chamapa-La Venta E5 Infraestructura. E6 Imagen Urbana E6a <sub>2</sub> Imagen Urbana Oriente de la Autopista Chamapa-La Venta E6A-aP Imagen Urbana. Tabla de Usos del Suelo
Pág. 178	... de la XLVIII Legislatura, publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 1984 y cuyo texto del plan se publicó en la Gaceta ...	... de la XLVIII Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 14 de noviembre de 1984 y cuyo texto del plan se publicó en la Gaceta ...
Pág. 179	<i>SUSTITUIR PLANO</i> E-1 Clasificación del Territorio	<i>ARCHIVO ANEXO</i> Plano E-1 Clasificación del Territorio
Pág. 180	<i>SUSTITUIR PLANO</i> E-2 Zonificación del Territorio	<i>ARCHIVO ANEXO</i> Plano E-2 Zonificación del Territorio
Pág. 180A	<i>INCLUIR PLANO</i>	<i>ARCHIVO ANEXO</i> Plano E-2A Zonificación del Territorio
Pág. 181	<i>SUSTITUIR PLANO</i> E-3 Vialidades y Restricciones	<i>ARCHIVO ANEXO</i> Plano E-3 Vialidades y Restricciones
Pág. 182	<i>SUSTITUIR PLANO</i> E-3a <sub>2</sub> Estructura Vial Propuesta y Restricciones Oriente de la Autopista Chamapa-La Venta	<i>ARCHIVO ANEXO</i> Plano E-3a <sub>2</sub> Estructura Vial Propuesta y Restricciones Oriente de la Autopista Chamapa-La Venta
Pág. 184	<i>SUSTITUIR PLANO</i> E-4 Principales Proyectos, Obras y Acciones	<i>ARCHIVO ANEXO</i> Plano E-4 Principales Proyectos, Obras y Acciones
Pág. 185	<i>SUSTITUIR PLANO</i> E-4a <sub>2</sub> Principales Proyectos, Obras y Acciones Oriente de la Autopista Chamapa-La Venta	<i>ARCHIVO ANEXO</i> Plano E-4a <sub>2</sub> Principales Proyectos, Obras y Acciones Oriente de la Autopista Chamapa-La Venta
Pág. 187	<i>SUSTITUIR PLANO</i> E-6a <sub>2</sub> Imagen Urbana Oriente de la Autopista Chamapa-La Venta	<i>ARCHIVO ANEXO</i> Plano E-6a <sub>2</sub> Imagen Urbana Oriente de la Autopista Chamapa-La Venta
Pág. 189	Los asuntos que se encuentren pendientes de resolución que se hayan hincado al amparo de los planes ...	Los asuntos que se encuentren pendientes de resolución que se hayan iniciado al amparo de los planes ...
Pág. 189	En razón a lo estipulado por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente documento es el resultado de la planeación concurrente y coordinada del ayuntamiento de Huixquilucan y el gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.	<i>SE SUPRIME PÁRRAFO</i>



Página 67, debe decir ....

Tabla 43 Intersecciones viales conflictivas

INTERSECCION VIAL	PROBLEMÁTICA
Paseo de la Herradura – Av. Bosque de la Herradura	Principal acceso a la zona de la Herradura, alto flujo vehicular que satura la vialidad
Bosque de Ateñique - Bosque de las Minas	Acceso principal al fraccionamiento Corazón de la Herradura y Balcones de la Herradura, intersección saturada en horas pico
Bosque de Minas – Bosque de Mayorazgo	Acceso principal al fraccionamiento Corazón de la Herradura y Balcones de la Herradura, intersección saturada en horas pico
Av. Palo Solo – Av. SEDESOL	Acceso a la zona de Federal Burocrática y Lomas del Carmen, intersección mal diseñada que ocasiona conflictos en la circulación
Parque de Marbella – Parque de Granada	Altos flujos vehiculares, carencia de semáforos y vialidades de similar jerarquía, acceso a Magnocentro
Paseo de la Herradura – Parque de Cádiz	Altos flujos vehiculares, carencia de semáforos y vialidades de similar jerarquía
Palma Criolla – Palma de Dátil	Altos flujos vehiculares, carencia de semáforos y vialidades de similar jerarquía, acceso a Magnocentro
Parque de Granada – Boulevard Magnocentro	Altos flujos vehiculares, carencia de semáforos y vialidades de similar jerarquía, acceso a Magnocentro
Paseo de la Herradura – Boulevard Interlomas	Altos flujos vehiculares, carencia de semáforos y vialidades de similar jerarquía
Boulevard Interlomas – Av. Magnocentro	Altos flujos vehiculares, carencia de semáforos y vialidades de similar jerarquía
Bld. Magno Centro – Av. De las Palmas	Altos flujos vehiculares, carencia de semáforos y vialidades de similar jerarquía
Bld. Flores Márquez – Av. Lomas Anáhuac	Altos flujos vehiculares, carencia de semáforos y vialidades de similar jerarquía
Av. De la Barranca – Ramal de la Autopista Chamapa – La Venta a Interlomas	Altos flujos vehiculares, carencia de semáforos y vialidades de similar jerarquía
Fuente de Anáhuac – Boulevard Anáhuac	Acceso al fraccionamiento Lomas de las Palmas, genera conflictos viales
Fuente de Anáhuac - Cuajimalpa	Acceso sur al municipio, vialidad saturada
Emiliano Zapata – Leona Vicario	Acceso norte a la cabecera municipal, presenta una sección de calle muy angosta
Emiliano Zapata - Morelos	Sección de calle muy angosta, no permite el giro de camiones y microbuses, vialidad saturada
Santos Degollado - Galeana	Sección de calle muy angosta, no permite el giro de camiones y microbuses, vialidad saturada
Zaragoza - Morelos	Sección de calle muy angosta, no permite el giro de camiones y microbuses, vialidad saturada
Zaragoza – Benito Juárez	Sección de calle muy angosta, no permite el giro de camiones y microbuses, vialidad saturada
Zaragoza – Quintana Roo	Sección de calle muy angosta, no permite el giro de camiones y microbuses, vialidad saturada
Bosques de Salazar- Av. Bosque de Minas	Sección de calle muy angosta, para dar vuelta izquierda y vialidad saturada y carencia de semáforos
Av. Jesús del Monte – Av. México	Altos flujos vehiculares, carencia de semáforos y vialidades de similar jerarquía
Av. Jesús del Monte – Camino a Santiago Yancuitalpan	Sección de calle muy angosta, para dar vuelta izquierda y vialidad saturada y carencia de semáforos
Av. de los Bosques – Fuente de las Maravillas	Altos flujos vehiculares, saturación de carriles y conflictos viales por vuelta izquierda
Av. Jesús del Monte – Hacienda de las Palmas	Calle confinada, altos flujos vehiculares con vuelta izquierda

Página 101, debe decir ...

**Tabla 66 Estimado de pobladores en los fraccionamientos en proceso de autorización**

No.	Predio	Vivienda	Sup. M2	Probable número de habitantes (1)
1	Bosque Verde	180	18,484.88	774
2	Limoneros 2a	42	4,200.00	181
3	Limoneros 2b	60	4,800.00	258
4	Limoneros 2c	42	3,336.00	181
5	Cañada de las Lomas	500	49,928.00	2,150
6	La Diferencia	775	130,000.00	3,333
7	Jesús del Monte s/n	140	32,000.00	602
8	Punta Loreto	240	76,442.00	1,032
9	La Bota	240	16,000.00	1,032
10	Villa Araña	350	35,486.00	1,505
11	Contabilidad y Derecho	42	9,968.11	180
12	Palmas Hills	499	101,523.00	2,146
<b>TOTAL</b>		<b>3110</b>	<b>482,168</b>	<b>13,374</b>

Las alturas, áreas libres y superficies máximas de construcción no previstos en el presente plan, para estos proyectos serán establecidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de México y Visto Bueno de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Huixquilucan.

Página 106, debe decir ...

**Tabla 73 Estimado de población de los fraccionamientos y conjuntos urbanos autorizados y en proceso de autorización**

No.	Fraccionamiento / Conjunto Urbano	Sup. en Has. (1)	No. Vlv. (2)	Habitantes (3)
<b>FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS*</b>		<b>1563.98</b>	<b>27,594</b>	<b>118,656</b>
F 1	Bosque de la Herradura	74.89	1,033	4,442
F 2	La Herradura	180.06	1,886	8,110
F 3	Lomas de Tecamachalco Sección Bosques	111.36	793	3,410
F 4	Balcones de la Herradura o Lomas del Jazmín	10.63	187	804
F 5	Rinconada de la Herradura	3.43	67	288
F 6	Lomas de la Herradura	42.42	594	2,554
F 7	Parques de la Herradura	61.99	1,115	4,795
F 8	Lomas Anáhuac	45.11	443	1,905
F 9	Lomas de Tecamachalco Sección Cumbres	13	199	856
F 10	Bosques de las Lomas XV	20.55	170	731
F 11	High Lands	4.14	168	722
F 12	Jardines de la Herradura	1.00	S/D	S/D
F 13	La Enramada - Jardines del Golf	12.96	480	2,064
F 14	Centro Urbano San Fernando - La Herradura	54.83	S/D	0.00
F 15	Bosque Real	417.89	10,469	45,017
F 16	Lomas Country Club	141.36	1,328	5,710
F 16A	Fronroso	3.01	42	181
F 17	Residencial Club de Golf Lomas	17.78	436	1,875
F 18	Boques de las Palmas	17.61	99	426
F 19	Villa de las Lomas	28.99	646	2,778
F 20	Lomas de las Palmas	55.64	688	2,958
F 21	Lomas del Sol	15.89	340	1,462
F 22	Real del Country	8.74	107	460
F 23	Greenhouse	68.21	1,302	5,599
F 24	Toledo	3.03	240	1,032
F 25	Hacienda de las Palmas	76.54	2,500	10,750
F 26	Valle de las Palmas	26.68	700	3,010

F 27	Lomas del Olivo	3.38	49	211
F 28	Fuentes de las Lomas	23.63	498	2,141
F 29	Residencial Villa Florence	11.70	415	1,785
F 30	Los Sauces	1.41	240	1,032
F 31	El Bosque	6.12	360	1,548
<b>FRACCIONAMIENTOS EN PROCESO DE AUTORIZACIÓN</b>		<b>48.18</b>	<b>3110</b>	<b>13374</b>
CA 1	Bosque Verde	1.84	180	774
CA 2	Limoneros 2a	0.42	42	181
CA 3	Limoneros 2b	0.48	60	258
CA 4	Limoneros 2c	0.33	42	181
CA 5	Cañada de las Lomas	4.99	500	2,150
CA 6	La Diferencia	13.00	775	3,333
CA 7	Jesús del Monte S/N	3.20	140	602
CA 8	Punta de Loreto	7.64	240	1,032
CA 9	La Bota	1.60	240	1,032
CA 10	Villa Araña	3.54	350	1,505
CA 11	Contabilidad y Derecho	0.99	42	180
CA 12	Palmas Hills	10.15	499	2,146
<b>TOTAL</b>		<b>1,612.59</b>	<b>30,704</b>	<b>132,028</b>

S/D Sin dato

\* Fraccionamientos autorizados a la fecha de publicación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano 2003

- (1) La superficie para el caso de los fraccionamientos se tomó de los planos autorizados de los mismos. La superficie de los conjuntos urbanos en proceso de autorización, se obtuvo a partir de la población otorgada por el Ayuntamiento municipal Enero 2003
- (2) El número de viviendas se obtuvo, para el caso de los conjuntos urbanos en proceso de autorización, a partir de información otorgada por el Ayuntamiento municipal Enero 2003
- (3) La población se estimó multiplicando el número de viviendas por un índice de ocupación de 4.3 habitantes por vivienda

Página 109, debe decir ...

**Tabla 81 Requerimientos de equipamiento urbano en la zona de fraccionamientos al oriente de la autopista Chamapa - La Venta**

ELEMENTO	TOTAL DE UNIDADES REQUERIDAS	SUPERFICIE M2.
<b>ESCUELAS</b>		
Jardín de niños	276 aulas	91,059
Escuela primaria	350 aulas	101,619
Escuela secundaria	300 aulas	104,812
Escuela preparatoria	284 aulas	90,879
<b>TOTAL</b>	<b>1,210 AULAS</b>	<b>388,369</b>
<b>OTROS</b>		
Pequeño comercio	5,180 m2	5,180
Canchas deportivas	276,293 m2	276,293
Envíos y Paquetería	114 ventanilla de atención al público	343
Gasolinera PEMEX	276 pistola despachadora	5716
<b>TOTAL</b>		<b>287,532</b>

Páginas 132, debe decir ...

**USOS NO URBANIZABLES****N-BAR-P USO NATURAL BARRANCAS PROTEGIDA**

Se refiere a las barrancas decretadas como área natural protegida y son: Barrancas del Negro, Barranca del Río de la Pastora, Barranca del río San Joaquín, Barranca 2, Barranca 4.

Estas áreas por sus condiciones naturales, no se podrán urbanizar ni ocupar para ningún uso urbano, se destina a actividades de Restauración, Protección, Conservación y Mejoramiento Ambiental, así como de Educación Ecológica.

**N-BAR-N USO NATURAL BARRANCAS NO PROTEGIDA**

Se refiere a las barrancas, no decretadas como área natural protegida, pero que por sus condiciones naturales, se destinan a actividades de restauración, protección, conservación y mejoramiento ambiental, así como de educación ecológica.

En las áreas o predios susceptibles de urbanizarse, por sus condiciones topográficas, que se localicen fuera de las poligonales de las zonas federales de los cuerpos de agua, elementos de infraestructura, caminos o carreteras y Áreas Naturales Protegidas y que cumplan con la normatividad en materia de impacto ambiental por cambio de uso del suelo en su caso, así como el dictamen de protección civil para mitigar los riesgos por la ocupación de estas áreas, se permitirá el Uso Habitacional Rústico de baja densidad previa la obtención del uso del suelo por parte del gobierno estatal y/o municipal (quien en su momento tenga facultades para dictaminarlo). En esas áreas el lote mínimo será de 5,000 m<sup>2</sup>, se permitirá una vivienda por lote con una superficie máxima de construcción equivalente al 10% de la superficie del lote, con una altura máxima de 2 niveles o 7.00 metros.

La intensidad máxima será de 0.2 veces la superficie del predio. El resto del lote será área libre (90%), permitiendo sólo el 10% para áreas de circulación, que deberá construirse con materiales permeables, dejando el resto de la superficie de área libre como área verde.

La autorización para la asignación de usos del suelo esta condicionada a los siguientes lineamientos:

- Se permitirá la realización de subdivisiones, siempre y cuando los lotes resultantes tengan una superficie mínima de 5,000 m<sup>2</sup> y que estos tengan frente a vía pública
- Se permitirá una vivienda y sus instalaciones de apoyo por cada predio localizado en estas áreas, debiendo en todos los casos prevalecer el aprovechamiento del suelo con fines no urbanos, de conformidad con las disposiciones aplicables en el presente Plan.
- Los lotes resultantes no podrán dotarse de infraestructura de drenaje y agua potable por el Ayuntamiento, Por lo que deberán crear sus sistemas para la captación pluvial y plantas de tratamiento de aguas residuales por lote o fosas sépticas con el tratamiento primario para agua de riego.
- Los materiales utilizados en las áreas de circulación deberán ser permeables por lo que recomienda que estos sean de adoquín, adopasto o empedrados sobre cama de arena sin juntear.

#### **N-BOS-P USO NATURAL BOSQUE PROTEGIDO**

Esta área por sus condiciones naturales, no se podrá urbanizar ni ocupar para uso urbano, se destina a actividades de recreación pasiva, de restauración, protección, conservación y mejoramiento ambiental, así como de educación ecológica.

#### **N-BOS-N USO NATURAL BOSQUE NO PROTEGIDO**

Esta área por sus condiciones naturales se destinará a actividades de recreación pasiva, de restauración, protección, conservación y mejoramiento ambiental, así como de educación ecológica.

En las áreas o predios susceptibles de urbanizarse, por sus condiciones topográficas, que se localicen fuera de las poligonales de las zonas federales de los cuerpos de agua, elementos de infraestructura, caminos o carreteras y Áreas Naturales Protegidas y que cumplan con la normatividad en materia de impacto ambiental por cambio de uso del suelo en su caso, se permitirá el Uso de Habitacional Rústico de baja densidad. En esas áreas el lote mínimo será de 5,000 m<sup>2</sup>, se permitirá una vivienda por lote con una superficie máxima de construcción equivalente al 10% de la superficie del lote neto, con una altura máxima de 2 niveles o 7 metros.

El coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) será de 0.10 con un coeficiente de utilización del suelo de 0.20 veces la superficie del lote. El resto del lote será área libre (90%), permitiendo sólo el 10% para áreas de circulación, que deberá construirse con materiales permeables, dejando el resto de la superficie de área libre como área verde.

La autorización para la asignación de usos del suelo esta condicionada a los siguientes lineamientos:

- Se permitirá la realización de subdivisiones, siempre y cuando los lotes resultantes tengan una superficie mínima de 5,000 m<sup>2</sup> y que estos tengan frente a vía pública
- Se permitirá una vivienda y sus instalaciones de apoyo por cada predio localizado en estas áreas, debiendo en todos los casos prevalecer el aprovechamiento del suelo con fines no urbanos, de conformidad con las disposiciones aplicables en el presente Plan.
- Los lotes resultantes no podrán dotarse de infraestructura de drenaje y agua potable por el Ayuntamiento, Por lo que deberán crear sus sistemas para la captación pluvial y plantas de tratamiento de aguas residuales por lote o fosas sépticas con el tratamiento primario para agua de riego.
- Los materiales utilizados en las áreas de circulación deberán ser permeables por lo que recomienda que estos sean de adoquín, adopasto o empedrados sobre cama de arena sin juntear.

#### **AG-BP USO AGROPECUARIO BAJA PRODUCTIVIDAD**

Solo se permitirán actividades agropecuarias y forestales; esta zona se encuentra en las zonas del Parque Natural y del Área No Urbanizable

Se podrá construir hasta una vivienda por cada 5,000 m2 de terreno neto.

**Tabla 91 Dosificación y Usos del Suelo Propuestos**  
(Se refiere al Plano E-2 Zonificación del Territorio).

CLAVE	USO	SUPERFICIE (HA)	%
H200A	Habitacional de densidad media	1,272.15	9.56
H300A	Habitacional de densidad baja	142.89	1.01
H200C	Habitacional de densidad media con comercio y/o servicios	167.60	1.18
CU/200A	Centro urbano	89.11	0.03
CU/PP	Plan Parcial del Centro Urbano San Fernando La Herradura (Magnocentro)	66.71	0.47
CRU200	Corredor urbano	63.40	0.45
CRU 200A	Corredor urbano de alta densidad	29.47	0.20
IP	Industria ligera, bodegas y talleres	103.75	0.73
N-BOS-P	Uso natural bosque protegido	3845.8	27.10
N-BOS-N	Uso natural bosque no protegido	1706.46	12.03
N-BAR P	Uso natural barrancas protegidas	38.68	0.27
N-BAR-N	Uso natural barrancas no protegidas	1,860.54	13.11
AG-BP	Uso agropecuario baja productividad	2,268.81	15.99
AUNP	Área Urbanizable No Programada	970.64	6.84
	Fraccionamientos	1,562.99	11.02
<b>Total</b>		<b>14,189.00</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Estimados propios

Página 133, debe decir ...

**Tabla 92 Normas de aprovechamiento del suelo**

CLAVE	ZONAS	DENSIDAD NETA MAX. Una viv. cada m2	C.U.S	C.O.S	SUP LIBRE MÍNIM A	SUBDIVISIONES		ALTURAS	
			INTENSIDAD MÁXIMA Veces el lote	OCUPACIÓN MÁXIMA %	%	ÁREA MÍNIM A m2	FRENTE MÍNIMO metros	niveles	metros
H300A	HABITACIONAL DE BAJA DENSIDAD	300	1.2	60	40	300	10	2	7.0
H200A	HABITACIONAL DE MEDIA DENSIDAD	200	2.25	75	25	200	9	3	9
H200C	HABITACIONAL DE MEDIA DENSIDAD CON COMERCIO Y SERVICIOS	200	2.25	75	25	200	9	3	9
CU 200A	CENTRO URBANO	200	2.8	70	30	200	9	4	12
CU/PP	CENTRO URBANO SAN FERNANDO LA HERRADURA	Se rige por el Plan Parcial San Fernando La Herradura (Magnocentro)							
CRU200	CORREDOR URBANO DE DENSIDAD MEDIA	200	3.75	75	25	200	9	5	15
CRU200A	CORREDOR URBANO DE ALTA DENSIDAD	200	4.5	30	70 <sup>1/</sup>	200	9	15 <sup>2/</sup>	52.50 <sup>3/</sup>
I-P	INDUSTRIA LIGERA, BODEGAS Y TALLERES (RIESGO BAJO Ó S/R)		1.8	60	40	500	15	3	15
E	EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>1/</sup> La cual se distribuirá de la siguiente forma: 40% área verde y 60% área libre. El 50% del área libre deberá ser permeable

<sup>2/</sup> Quince niveles habitables, más dos niveles máximo para estacionamiento

<sup>3/</sup> Altura Máxima incluyendo estacionamiento hasta 60 metros

Páginas 139 y 140 deben decir ...

Clave Programática Presupuestal				Acción	Tipo	Características	Beneficios	Año	Unidad Responsable						
Estructura Programática										Denominación y Acción	Población Beneficiada				
Función	Subfunción	Programa	Subprograma	Proyecto	Diseño	Proyecto Ejecutivo	Construcción	Ampliación	Mejoramiento			Rehabilitación	otros		
					<b>VIALIDAD Y TRANSPORTE</b>										
					<b>Vialidad</b>										
10	2	1	6	1	Av. Barranca de Hueyetlaco.		X					Construcción de la Vialidad de la Barranca de Hueyetlaco, con una longitud de 0.9612 Km.	Población del Municipio	2003-2003	Iniciativa privada
10	2	1	6	1	Av. Barranca del Negro		X					Construcción de la Vialidad de la Barranca del Negro-Universidad Anáhuac, con una longitud aproximada de 1.37 Km.	Población del Municipio	2003-2003	Iniciativa privada
10	2	1	6	1	Av. Barranca Rio Hondo		X	X				Construcción de la Av. Barranca Rio Hondo, utilizando la zona Federal de Rio, con una longitud de 3.32 Km.	Población de los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan	2003-2006	Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, Ayuntamiento de Huixquilucan
10	2	1	6	2	Mejoramiento de la Vialidad en Bosque Real y Par Vial	X	X	X				Mejoramiento Vial	Población del Municipio	2003-2006	SCT Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, Ayuntamiento de Huixquilucan
10	2	1	6	2	Túnel a Bosque Real	X	X	X				Túnel	Población del Municipio	2003-2006	SCT Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, Ayuntamiento de Huixquilucan
10	2	1	6	2	Vialidad en la Barranca del Negro	X	X	X				Vialidad	Población del Municipio	2003-2006	SCT Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, Ayuntamiento de Huixquilucan
10	2	1	6	2	Paso a desnivel Hueyetlaco	X	X	X				Paso a desnivel	Población del Municipio	2003-2006	SCT Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, Ayuntamiento de Huixquilucan
10	2	1	6	2	Distribuidor vial frente al Hospital Angeles	X	X	X				Paso a desnivel	Población del Municipio	2003-2006	SCT Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, Ayuntamiento de Huixquilucan
10	2	1	6	2	Depósito en Bosque de Moctezuma y Paseo de la Herradura	X	X	X				Paso a desnivel	Población del Municipio	2003-2006	SCT Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, Ayuntamiento de Huixquilucan
10	2	1	6	2	Adecuación vial en entronque México Huixquilucan en el acceso a San Bartolomé Coatepec	X	X	X				Adecuación Vial	Población del Municipio	2003-2006	SCT Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, Ayuntamiento de Huixquilucan
10	2	1	6	2	Adecuación vial en el entronque de la carretera México Huixquilucan en el Mirador	X	X	X				Adecuación vial	Población del Municipio	2003-2006	SCT Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, Ayuntamiento de Huixquilucan

10	2	1	6	2	Adecuación vial en el entronque México Huixquilucan con el Camino Santa Cruz Ayotuxco	X	X	X						Adecuación vial	Población del Municipio	2003-2006	SCT Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, Ayuntamiento de Huixquilucan
10	2	1	6	2	Ampliación del Antiguo Camino a Huixquilucan desde El Zapote hasta la Avenida Palo Solo				X					Ampliación del Antiguo Camino a Huixquilucan desde El Zapote hasta la Avenida Palo Solo	La población de la zona popular baja	2003-2003	Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México Ayuntamiento de Huixquilucan
10	2	1	6	2	Mejoramiento vial de la Av. Palo Solo.	X			X					Mejoramiento de la Av. Palo Solo desde el entronque con la Autopista Chamapa - La Venta, hasta su entronque con el acceso al Municipio de Naucalpan, de 6.36 Km.	Población del Municipio	2003-2006	Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México Ayuntamiento de Huixquilucan
10	2	1	6	2	Ampliación, construcción y pavimentación de vialidades primarias.	X	X	X	X	X				Ampliación, construcción y pavimentación de las vialidades primarias de la zona poniente del Municipio, para comunicar las localidades rurales con la Cabecera Municipal.	Población del Municipio	2003-2009	Ayuntamiento de Huixquilucan Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México
10	2	1	6	3	Proyecto de reordenamiento vial en la Cabecera Municipal.	X			X					Proyecto ejecutivo para el Par vial en la cabecera Municipal, para hacer más eficiente el flujo vehicular en el centro urbano	Población de la Cabecera Municipal	2003-2003	Ayuntamiento de Huixquilucan Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México
					Transporte												
10	7	1	2	5	Proyecto ejecutivo de la terminal de transporte público.		X							Proyecto ejecutivo para la instalación de una terminal de transporte público en la Cabecera Municipal.	Población de la Cabecera Municipal	2003-2006	Gobierno del Estado de México Ayuntamiento de Huixquilucan
10	7	1	2	5	Proyecto de reordenamiento del transporte público.	X								Proyecto para el reordenamiento de los paraderos y rutas del transporte público.	Población del Municipio	2003-2006	Gobierno del Estado de México Ayuntamiento de Huixquilucan

ATENTAMENTE

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
(RUBRICA).















NORMA DE ESTACIONAMIENTOS				
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	NUMERO DE CAJONES	UNIDAD DE MEDIDA
<b>HABITACIONAL:</b>				
11 HABITACIONAL	HABITACIONAL	HASTA 120	1 CAJON	M2 DE CONSTRUCCION POR VIVIENDA
		MAS DE 120 HASTA 250	2 CAJONES	M2 DE CONSTRUCCION POR VIVIENDA
		MAS DE 250 HASTA 500	3 CAJONES	M2 DE CONSTRUCCION POR VIVIENDA
		MAS DE 500	4 CAJONES	M2 DE CONSTRUCCION POR VIVIENDA
<b>ACTIVIDADES TERCIARIAS:</b>				
21 OPCIONALES	PUBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULTAOS, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES DE VALES Y PRIVADAS	HASTA 30	NO REQUIERE	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 30 HASTA 120	1 CAJON/63M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 120 HASTA 500	1 CAJON/40M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 500 HASTA 1000	1 CAJON/28M2	M2 DE CONSTRUCCION
22 SERVICIOS FINANCIEROS	SUCURSALES, BANDAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA Y CASAS POPULARES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
23 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARRIOTES, VINOS, EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA, PASTICERIAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS, SALCHICHONERIAS, PANADERIAS, DULCERIAS, FRUTERIAS, RECADERIAS, PAPELERIAS, PERIODICOS, REVISTAS, LIBRERIAS, TABACQUERIAS, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, FARMACIAS, LAVANDERIAS, TINTORERIAS, ORFEBERIAS MISCELANEAS, LONAS MERCANTILES Y MINISUPER, TIAPALERIAS	HASTA 30	NO REQUIERE	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 30 HASTA 120	1 CAJON/40M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 120 HASTA 300	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 300	1 CAJON/20M2	M2 DE CONSTRUCCION
24 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS, DE PLUMERIA, ELECTRODOMESTICOS, DECORACION, MUEBLERIAS, CALZADO, BOUTIQUES, JOYERIAS, RELUJERIAS, REGALOS, ARTESANIAS, VIDRIERIAS, ALQUILER DE MOBILIARIO, ARTICULOS FOTOGRAFICOS, CENTROS DE COPY, ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRAFICOS, QUIMICOS Y MINERALES, PRODUCTOS DE PIEL, BELLEZA Y DE ARTE, EQUIPOS DE COMPUTO, CENTROS DE INTERNET	HASTA 30	NO REQUIERE	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 30 A 120	1 CAJON/40M2	M2 DE CONSTRUCCION
		DE 120 A 300	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 300	1 CAJON/20M2	M2 DE CONSTRUCCION
25 COMERCIO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA Y/O RENTA, DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
26 COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACION, SERVICIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, DE CONSTRUCCION INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, LLANTERIAS, REPARACIONES	HASTA 120	1 CAJON/120M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 120 A 250	1 CAJON/80M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 250 A 500	1 CAJON/40M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 500 A 1000	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1000 M2	1 CAJON/20M2	M2 DE CONSTRUCCION
27 ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS	ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO EN FRÍO Y AUTOLAVADO DE VEHICULOS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
28 BANOS PUBLICOS	BANOS PUBLICOS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/40M2	REQUERIDA
	SANITARIOS PUBLICOS	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
29 CENTROS COMERCIALES	TENDAS DE AUTOSERVICIO	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
	TENDAS DEPARTAMENTALES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
	CENTROS COMERCIALES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION

2.10	MERCADOS	MERCADOS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/120M <sup>2</sup>	M <sup>2</sup> DE CONSTRUCCIÓN
		TIANGULOS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/180M <sup>2</sup>	M <sup>2</sup> DE TERRENO
2.11	CENTROS DE ABASTO	CENTROS DE ACORDO	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/100M <sup>2</sup>	M <sup>2</sup> DE CONSTRUCCIÓN
		CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYORES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/100M <sup>2</sup>	M <sup>2</sup> DE CONSTRUCCIÓN
2.12	BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITOS MULTIPLES EN VENTA DIRECTA AL PUBLICO	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/150M <sup>2</sup>	M <sup>2</sup> DE CONSTRUCCIÓN
		LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS			
		DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS: ABAPROTES, MUEBLES, PAPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/150M <sup>2</sup>	M <sup>2</sup> DE CONSTRUCCIÓN
		DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/150M <sup>2</sup>	M <sup>2</sup> DE CONSTRUCCIÓN
		PRODUCTOS PARA GANADERIA, AGRICULTURA Y SILVICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/150M <sup>2</sup>	M <sup>2</sup> DE CONSTRUCCIÓN
2.13	BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES CON VENTA DIRECTA AL PUBLICO	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/100M <sup>2</sup>	M <sup>2</sup> DE CONSTRUCCIÓN
		LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS			
		DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS: ABAPROTES, MUEBLES, PAPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/100M <sup>2</sup>	M <sup>2</sup> DE CONSTRUCCIÓN
		DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/100M <sup>2</sup>	M <sup>2</sup> DE CONSTRUCCIÓN
		PRODUCTOS PARA GANADERIA, AGRICULTURA Y SILVICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/150M <sup>2</sup>	M <sup>2</sup> DE CONSTRUCCIÓN
2.14	RASTROS	RASTROS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/120M <sup>2</sup>	M <sup>2</sup> DE CONSTRUCCIÓN DESTINADA A COCINA
2.15	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHOLICAS. SOLO DE MODERACION	CAFETERIAS, NEVERIAS, FUENTES DE SODAS, JUGUERIAS, REFRESCARIAS, LICENCIARIAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTERIAS, TAQUERIAS, PIZZERIAS, COCINAS ECONOMICAS, OSTIONERIAS, MERENDARIOS, EPISODIOS DE ANTOITOS Y SALONES DE FIESTAS INFANTILES	HASTA 120	1 CAJÓN/60M <sup>2</sup>	M <sup>2</sup> DE CONSTRUCCIÓN
			MAS DE 120 HASTA 250	1 CAJÓN/40M <sup>2</sup>	M <sup>2</sup> DE CONSTRUCCIÓN
			MAS DE 250	1 CAJÓN/30M <sup>2</sup>	M <sup>2</sup> DE CONSTRUCCIÓN
2.16	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE MODERACION	CANTINAS, CERVEZERIAS, FULGUERIAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS, CLUBS, SALONES PARA FIESTAS, BANDIETES Y BAILES, CENTROS SOCIALES, DISCOTEQUES, OSTIONERIAS, PIZZERIAS Y RESTAURANTES EN GENERAL.	HASTA 120	1 CAJÓN/60M <sup>2</sup>	M <sup>2</sup> DE CONSTRUCCIÓN
			MAS DE 120 A 250	1 CAJÓN/40M <sup>2</sup>	M <sup>2</sup> DE CONSTRUCCIÓN
			MAS DE 250	1 CAJÓN/30M <sup>2</sup>	M <sup>2</sup> DE CONSTRUCCIÓN
2.17	ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS)	TIPO I: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * BUDON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	BOMBA
		TIPO II: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * BUDON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * LAVADO AUTOMATICO DE AUTOMOVILES. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	BOMBA
		TIPO III: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * VENTA Y/O REPARACION DE NEUMATICOS. * REPARACIONARIA AUTOMOTRIZ. * TALLER ELECTRICO Y MECANICO. * TIENDA DE CONVENIENCIA. * FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE. * MOTEL, V/O TRAILER PARK. * TIENDA DE ARTESANIAS. * BUDON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	BOMBA

2.18	ESTACIONES DE GAS COMBUSTIBLE	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5000 LITROS DE AGUA * BUDON POSTAL. * TELÉFONO PÚBLICO LOCAL Y LARGA DISTANCIA.	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	BOMBA
		CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MAS DE 5000 LITROS DE AGUA * BUDON POSTAL. * TELÉFONO PÚBLICO LOCAL Y LARGA DISTANCIA * TIENDA DE COMVENENCIA * FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE.	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	BOMBA
2.19	ESTACIONES Y ALMACENAMIENTO DE GAS L.P. Y GAS NATURAL COMPRESIDO	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5000 LITROS DE AGUA	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/CM	ME DE CONSTRUCCION
		CON CAPACIDAD ENTRE 5000 Y 25000 LITROS DE AGUA	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/CM	ME DE CONSTRUCCION
		CON CAPACIDAD MAYOR DE 25000 LITROS DE AGUA	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/CM	ME DE CONSTRUCCION
		UTILIZACION DE UNA PLANTA O ALMACENAMIENTO	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/CM	ME DE CONSTRUCCION
2.20	CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD: UNIDADES DE PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DE ANALISIS, DENTALES, CLINICAS OPTICAS, DISPENSARIOS Y CENTROS ANTITUBERCULOSIS	HASTA 120	1 CAJON/CM	ME DE CONSTRUCCION
			MAS DE 120 HASTA 300	1 CAJON/CM	ME DE CONSTRUCCION
			MAS DE 300	1 CAJON/CM	ME DE CONSTRUCCION
2.21	HOSPITALES Y SANATORIOS	CLINICAS HOSPITAL, SANATORIOS, MATERINIDADES, POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACION FISICO-MENTAL	HASTA 9 CAMAS	1 CAJON/CAMA	CAMA
			MAS DE 9 CAMAS	1.25 CAJON/CAMA	CAMA
2.22	EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA	JARDINES DE INFANCIA, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACION ESPECIAL Y GUARDERIAS	HASTA 4 AULAS	1 CAJ/CADA 50M <sup>2</sup>	CONSTRUIDOS
2.23	EDUCACION MEDIA BASICA	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLOGICAS, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELECOMUNICACIONES, ESCUELAS DE MANEJO	HASTA 4 AULAS	1 CAJON/CADA 50M <sup>2</sup>	CONSTRUIDOS
			MAS DE 5 AULAS	1 CAJON/CADA 50M <sup>2</sup>	CONSTRUIDOS
2.24	EDUCACION MEDIA SUPERIOR	PREPARATORIAS, VOCACIONALES, INSTITUTOS TECNICOS, CENTROS DE CAPACITACION Y ACADEMIAS PROFESIONALES	CUALQUIER SUPERFICIE	3 CAJON/AULA, TALLER O LAB.	AULA
2.25	EDUCACION SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACION	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	CUALQUIER SUPERFICIE	5 CAJON/AULA, TALLER O LAB.	AULA
				3 CAJON/AULA, TALLER O LAB.	AULA
2.26	EDUCACION FISICA Y ARTISTICA	ESCUELAS DE NATACION, MUSICA, BALE, ARTES MARCALES, DEMODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION, FOTOGRAFIA, EDUCACION FISICA Y MANUALIDADES Y ACTIVIDADES ACUATICAS	HASTA 250	3 CAJON/AULA	AULA
			MAS DE 250	5 CAJON/AULA, TALLER O LAB.	AULA
2.27	INSTALACIONES RELIGIOSAS	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO, CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRACTICA Y/O LA ENSEÑANZA RELIGIOSA	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/CM	ME DE CONSTRUCCION
2.28	CENTROS DE ESPECTACULOS CULTURALES Y RECREATIVOS	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUDIOCINEMAS, Y SALAS DE CONCIERTOS	CUALQUIER SUPERFICIE	10 CAJON/CM	ME DE CONSTRUCCION
		BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, MEMORIAS, PINACOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE LIBROS MULTIPLES	HASTA 250 M <sup>2</sup>	50 CAJON/UTICA	BITACA
			MAS DE 250 M <sup>2</sup>	1 CAJON/CM	ME DE CONSTRUCCION
2.29	INSTALACIONES PARA LA RECREACION Y LOS DEPORTES	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUATICAS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/CM	TERRENO
		BOLICHES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALON EN GENERAL	HASTA 250	1 CAJON/CM	ME DE CONSTRUCCION
			MAS DE 250 HASTA 1000	1 CAJON/CM	ME DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1000 HASTA 3000	1 CAJON/CM	ME DE CONSTRUCCION
		GINNASIOS EN GENERAL	HASTA 250	1 CAJON/CM	ME DE CONSTRUCCION
			MAS DE 250 A 1000	1 CAJON/CM	ME DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1000 HASTA 5000	1 CAJON/CM	ME DE CONSTRUCCION
CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/CM	TERRENO		
CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/CM	TERRENO		



2.30	INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICION AL Aire LIBRE.	ESTADIOS HIPODROMOS, GALOPDROMOS, AUTODROMOS, VELOCIDOMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS, PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUATICAS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2	TERRENO
2.31	CLUBES E INSTALACIONES CAMPESTRES	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, PARADERO DE REMOQUES, CLUBES HIPOD Y DE GOLF	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2	TERRENO
2.32	PARQUES Y JARDINES.	PLAZAS, JARDINES BOTANICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2	TERRENO
2.33	INSTALACIONES HOTELERAS	HOTELES, MOTELS, CASAS DE HUESPEDES, BUNGALOWS Y POSADAS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/40M2	CUARTO
2.34	ASISTENCIALES	ORFABRIGOS, ASILOS DE ANCIANOS E INGENIEROS, ALBERGUES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CASAS DE CUNA, ESTANDA INFANTIL	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CENTRO DE INTERACCION JUVENIL	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		ASOCIACIONES CIVILES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.35	INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA Y PRODUCCION DE JUSTICIA	ESTACIONES DE BOMBAS Y AMBULANCIAS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CASERES Y COMANDANCIAS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		DELEGACIONES CUARTELLES DE POLICIA Y TRANSITO	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACION SOCIAL	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.36	DEFENSA	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		ZONA DE PRACTICAS	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ENCUARTELAMIENTO	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		EDUCACION MILITAR	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.37	FUNERARIAS Y VELATORIOS	FUNERARIAS Y VELATORIOS	HASTA 250	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 250	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION	
2.38	CEMENTERIOS	PARTIONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS Y CRIFATORIOS	CUALQUIER SUP. POR USO	005 CAJON/POSA	POSA
2.38	ESTACIONAMIENTOS	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSONES	HASTA 50 CAJONES	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			DE 51 A 100 CAJONES	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			MAS DE 101 CAJONES	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.40	TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE	TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	TERRENO
		TERMINALES DE PASAJEROS PORANEOS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	TERRENO
		TERMINALES DE CARGA	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	TERRENO
		SITIOS O BASES DE TAXI	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		SITIOS O BASES DE COCHA	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	TERRENO
		ENCERRO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	TERRENO
2.41	COMUNICACIONES	OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELEGRAFOS, TELEFONOS, MENSAJERIA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISION, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES	HASTA 250	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 250	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION	
2.42	INSTALACIONES PARA LA COPIRA VENTA DE MATERIALES DE DESECHO.	COPIRA VENTA, RECOLECCION, PREPARACION Y SELECCION DE HIERRO VIEJO (CHATARRA), METALES NO FERROSOS, MATERIALES DE DEMOLICION, PAPEL, CARTON, TRAPO, VIDRIO Y OTROS DESECHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES, DESHUESADEROS DE VEHICULOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	TERRENO
<b>ACTIVIDADES SECUNDARIAS</b>					
3.1	MANUFACTURAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO	MANUFACTURA DE LA CARNE	HASTA 600	1 CAJON/100M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 600 HASTA 1000	1 CAJON/150M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1000	1 CAJON/150M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CONGELACION Y EMPACADO DE CARNE FRESCA DE CERDO, VACA, OVEJA, CABRA, CIBALLO, CONEJO, ETC.	HASTA 300	1 CAJON/100M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 300 A 1000	1 CAJON/120M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1000	1 CAJON/150M2	M2 DE CONSTRUCCION
		PREPARACION DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE, AHUMADO Y SALADO ENTRE OTROS.	HASTA 600	1 CAJON/100M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 600 HASTA 1000	1 CAJON/120M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1000	1 CAJON/150M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1500	1 CAJON/150M2	M2 DE CONSTRUCCION
MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARISCOS	HASTA 600	1 CAJON/100M2	M2 DE CONSTRUCCION		
	MAS DE 600 HASTA 1000	1 CAJON/120M2	M2 DE CONSTRUCCION		
	MAS DE 1000	1 CAJON/150M2	M2 DE CONSTRUCCION		
PREPARACION, CONGELACION, EMPACADO, CONSERVACION Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS, CONSERVACION DE PESCADOS Y MARISCOS MEDIANTE PROCESOS DE SALADO Y SECADO.					

	MANUFACTURA DE PRODUCTOS LACTEOS ENVASADO, PASTEURIZACION, HOMOGENEIZACION, DESIDRATACION Y FABRICACION DE LECHE CONDENSADA EVAPORADA Y EN POLVO.	HASTA 800	1 CAJON/10 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
		MAS DE 800 A 1300	1 CAJON/130 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
		MAS DE 1300	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
		MANUFACTURA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS DE FRUTAS Y LEGUMEBRES: PREPARACION, CONSERVACION, ENVASADO Y DESIDRATACION DE FRUTAS, LEGUMEBRES, JUGOS, SOPAS, GUSOS, SALSAS Y CONCENTRADOS (CALDOS)	HASTA 800	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 800 HASTA 1300	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1300	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		PRODUCCION DE MERMELADAS Y FRUTAS EN CONSERVA.	HASTA 800	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 800 HASTA 1300	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1300	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO ELABORACION DE PRODUCTOS DE HARINA DE MAIZ Y DE TRIGO	HASTA 800	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 800 HASTA 1300	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1300	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MOLINOS DE SEMILLAS CHILES Y GRANOS	HASTA 800	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 800 HASTA 1300	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1300	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
MANUFACTURA DE EMBOTELLADORA DE BEBIDAS PRODUCCION DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES, CAÑA, FRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y APARRES	HASTA 800	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
	MAS DE 800 HASTA 1300	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
	MAS DE 1300	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
ELABORACION DE PLIQUE, SIDRA, ROMPOPE Y OTROS LICORES DE HERBAS, FRUTAS Y CEREALES, DESTILACION DE ALCOHOL, ETLICO, CERVEZA, MALTA, AGUAS MINERALES, PURIFICADAS, Y REFRESCOS.	HASTA 800	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
	MAS DE 800 HASTA 1300	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
	MAS DE 1300	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
FABRICA DE HIELO	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/15 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
	MANUFACTURA TRANSFORMADORA DE TABACO TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCION DE CIGARRILLOS, PUDOS, PAPEL, TABACO PARA MASCAR Y PARA PIPA	HASTA 800	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
		MAS DE 800 HASTA 1300	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
MAS DE 1300		1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION		
32 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y COPICHO.	FABRICACION DE TIPLAY, FIBROCEL Y TABLEROS AGLUTINADOS, PRODUCTOS DIVERSOS DE COPICHO Y HARINA DE MADERA, PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCION, CASAS DE MADERA, MUEBLES DE MADERA, MIMBRE, PATTAN, BAMBU Y MIXTOS, ENVASES DE MADERA Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL; ATALDES, ARTICULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL.	HASTA 800	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
		MAS DE 800 HASTA 1300	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
		MAS DE 1300	1 CAJON/180 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
33 MANUFACTURERA DE LA CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS	FABRICACION DE TODO TIPO DE CELULOSA, PASTA MECANICA DE MADERA, PAPEL, CARTON, CARTONCULLO Y CARTULINA. IMPRESION DE PERIODICOS, LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES, BILLETES DE LOTERIA, TIMBRES Y FOLLETOS PRODUCCION ARTESANAL DE PINATAS, PAPEL, MATE, FLORES, ENCUADERNACION, FOTOGRAFIADO Y FABRICACION DE CUCHES Y SIMILARES	HASTA 800	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
		MAS DE 800 HASTA 1300	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
		MAS DE 1300	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
		HASTA 800	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
		MAS DE 800	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
		HASTA 120	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
		MAS DE 120 A 800	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
34 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	FUNDICION Y MOLDEO DE PIEZAS METALICAS, FERRAZAS Y NO FERRAZAS, ESTRUCTURAS METALICAS, TANQUES Y CALDERAS INDUSTRIALES.	HASTA 800	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
		MAS DE 800 HASTA 1300	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
		MAS DE 1300	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
	TRABAJOS DE HERRERIA, MUEBLES METALICOS, ATALDES Y ELABORACION DE PRODUCTOS METALICOS.	HASTA 250	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
		MAS DE 250 HASTA 1000	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
		MAS DE 1000	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
	FABRICACION Y O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL CON MOTOR.	HASTA 800	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
		MAS DE 800 A 1300	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
		MAS DE 1300	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
	FABRICACION Y O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL SIN MOTOR.	HASTA 800	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
		MAS DE 800 HASTA 1300	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
		MAS DE 1300	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
	FABRICACION DE MAQUINAS DE OFICINA, DE CALZADO Y PROCESAMIENTO INFORMATICO, ACCESORIOS ELECTRICOS, EQUIPO ELECTRONICO DE RADIO, TELEVISION, COMUNICACION, MEXICO Y AUTOMOTRIZ.	HASTA 800	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
		MAS DE 800 A 1300	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
		MAS DE 1300	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION	

35	MANUFACTURERA A BASE DE MINERALES NO METALICOS	ELABORACION DE ALFARERA, CERAMICA, MUEBLES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A BASE DE ARCILLA, FABRICACION Y PRODUCTOS DE VIDRIO.	HASTA 250	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 250 HASTA 1000	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1000	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		ELABORACION DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METALICOS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/125 M2	M2 DE CONSTRUCCION
36	MANUFACTURERA METALICA BASICA	FUNDICION PRIMARIA DEL HIERRO, ACERO Y METALES NO FERROSOS	HASTA 400	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 400 HASTA 1500	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1500	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
37	MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUIMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON.	PRODUCCION DE PETROQUIMICOS BASICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS, FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTETICAS, PRODUCTOS FARMACOLOGICOS, PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTIFRICOS, PERFUMES, COSMETICOS Y SIMILARES, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS, REFINACION DE PETROLEO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL CARBON MINERAL, PRODUCTOS DE HULE, LAMINADOS PLASTICOS, ENVASES Y PRODUCTOS DE PLASTICO EN GENERAL.	HASTA 400	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 400 HASTA 1500	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1500	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
38	MANUFACTURERA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES.	PRODUCCION DE FIBRAS E HILOS DE FIBROQUEN, HILO Y TEJIDO DE LULAS DE PALMA, ACONDICIONAMIENTO DE CERDAS Y CRINES DE ANIMALES, CORDONERA DE FIBRAS DURAS, NATURALES Y SINTETICAS, DESPERTE Y EMPAQUE DE ALGODON, LANA Y DE FIBRAS ARTIFICIALES O SINTETICAS, HILOS Y ESTAMPES DE TODO TIPO, ASI COMO TEJIDOS.	HASTA 400	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 400 HASTA 1500	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1500	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		FABRICACION DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS DURAS, ACABADO DE TELAS, PRODUCCION DE ALGODON ABSORBENTE, VENCAS, GASAS, TELA ADHESIVA, PAÑALES DESECHABLES, TODO LO REFERENTE A BLANCOS, MEDIAS, SUETERES, POPIA INTERIOR Y EXTERIOR YA SEA DE TELA PIEL, NATURAL O SINTETICA, SOMBIEROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS, COLCHONES, COLCHONETAS Y BOX SPRINGS.	HASTA 400	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 400 HASTA 1500	1 CAJON/125 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
		MAS DE 1500	1 CAJON/125 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
39	MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL CALZADO.	PREPARACION Y CURTIDO DE PIELES, FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL, NATURAL, RESURRIDADO ARTIFICIAL, CALZADO DE TELA CON SUJETA DE HULE O SINTETICA.	HASTA 250	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 250 HASTA 1000	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1000	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
39	OTRAS MANUFACTURERAS.	PRODUCCION DE ARTICULOS DE LONERIA, ORFEBERIA, ARTICULOS Y UTILES ESCOLARES Y PARA OFICINA, APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS, PRODUCCION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES.	HASTA 250	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 250 HASTA 1000	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1000	1 CAJON/150 M2	M2 DE CONSTRUCCION
ACTIVIDADES PRIMARIAS					
41	EXTRACCION DE MINERALES METALICOS	EXTRACCION Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINO, ANTIMONIO, ARSENICO, BARIO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTANO, HIERRO, MANGANESE, MERCURIO, NIOBELIO, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/125 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		EXTRACCION DE CARBON MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/125 M2	M2 DE CONSTRUCCION
42	EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS	EXTRACCION DE CANTERA, MARMOL, ARENA, GRAVA, TEJONTE, TEPETATE, PULCOPATO, CAJUN, ARCILLAS, REFRACTARIAS, BARRIO, SILICE, CUARTZO, FENOLINA, ASBESTO Y MICA ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/125 M2	M2 DE CONSTRUCCION
43	AGRICULTURA	CULTIVO DE CEREALES (MAIZ, TRIGO, SOJA, AJOJO, ETC.), LEGUMBRES, PANCES, FIBROSAS, HORTALIZAS, LEGUMINOSAS, CAJE, CAÑA DE AZUCAR, ALGODON, TABACO, AGAVES, ALCOHOLICOS, MANGUEY, AGAVES DE FIBRAS (LULAS), GIRASOL, CANTARO, OTROS OLEAGINOSAS, ARBOLES FRUTALES, FLORES, VIVEROS, CAMPOS EXPERIMENTALES E INVERNADEROS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE

44	GANADERIA	CRIA Y EXPLOTACION DE GANADO BOVINO (VACA, BUELO, CARIÑO, PORCINO, AVICULTURA, APICULTURA Y CUNICULTURA)	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		CRIA Y RECOLECCION DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ACTIVIDADES AGRICOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERIA.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
45	ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL INCISO ANTERIOR.	CONFORMADO POR LOS ANIMALES NO ALIMENTICIOS (CRIA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADEUSTAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.)	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ZOOLOGICOS Y ACUARIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CALON/100M <sup>2</sup>	TIERRA
46	SILVICULTURA	SANTuarios DE VIDA SILVESTRE	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CALON/100M <sup>2</sup>	TIERRA
		PLANTACION Y CUIDADO DE AREDOLES PARA LA PRODUCCION DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACION DE AREAS FORESTALES, EXPLOTACION DE VIVEROS FORESTALES DESDE SEMBRA, DESARROLLO Y PREPARACION	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
47	SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA	CORTE DE MADERA, PRODUCCION DE TRONCOS DESASTADOS Y DEBORTAZADOS, ASI COMO LA RECOLECCION DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL Y LAS AREAS DE PRESERVACION DEL MEDIO NATURAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO: FUMIGACION, FERTILIZACION, SERVICIOS PRE-AGRICOLAS DE PASTOREO, BATERECHO, BUBOLEO, DESMORTE, COSECHA Y RECOLECCION DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
48	PESCA	CUNIAS VETERINARIAS Y DESPACHOS DE AGRONOMA	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CALON/2M <sup>2</sup>	MEDIO DE CONSTRUCCION
		CAPTURA DE ESPECIES ACUATICAS, YA SEA CON FINES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE AUTOCONSUMO, EN ESTEROS, LAOS, LAGUNAS, PRESAS, RIOS Y BORDOS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
51	CAPTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA	ACUICULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRACEROS DE PECES Y PAVAS ENTRE OTROS	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		INFRABESTRUCTURA:			
52	INSTALACIONES DE ANTENAS DE COMUNICACION	CAPTACION (DUCOS, PRESAS, REPRESAS, CAVALES, APEDOS Y RIOS), TRATAMIENTO, CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		OPERACION DE PUNTA POTABILIZADORAS	CUALQUIER SUPERFICIE	1/CONTENEDOR	CONTENEDOR
53	INSTALACIONES EN GENERAL	TORRES Y MASTILES EN PATO MAYOR A 15 MTS	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		TORRES Y MASTILES EN PATO MAYORES A 45 MTS	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		TORRES Y MASTILES MAX 10 M. EN AZOTES MAY A 4 MV.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		TORRES Y MASTILES MAX 15 M. EN AZOTES MAY DE 4 MV.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
53	INSTALACIONES EN GENERAL	PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OMBACION DE CONTROL Y DE REGULACION	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		RELLenos SANITARIOS	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE

\* Adicional al área de carga y descarga ó de reparación.

Cualquier uso o giro no comprendido en la tabla de normatividad de esta ordenanza, se sujeta al estudio y aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

ATENTAMENTE

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
(RUBRICA).

**LEGENDA**

ASIA URBANA  
 ASIA URBANIZABLE  
 ASIA URBANIZABLE NO RESERVADA  
 ASIA NO URBANIZABLE  
 ASIA NO URBANIZABLE  
 LACER DE AGUA

**ESCALA**  
 1:50,000

**PROYECTO**  
 PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

**FECHA**  
 JULIO 2003

**COORDENADAS**  
 UTM: 18QJG70

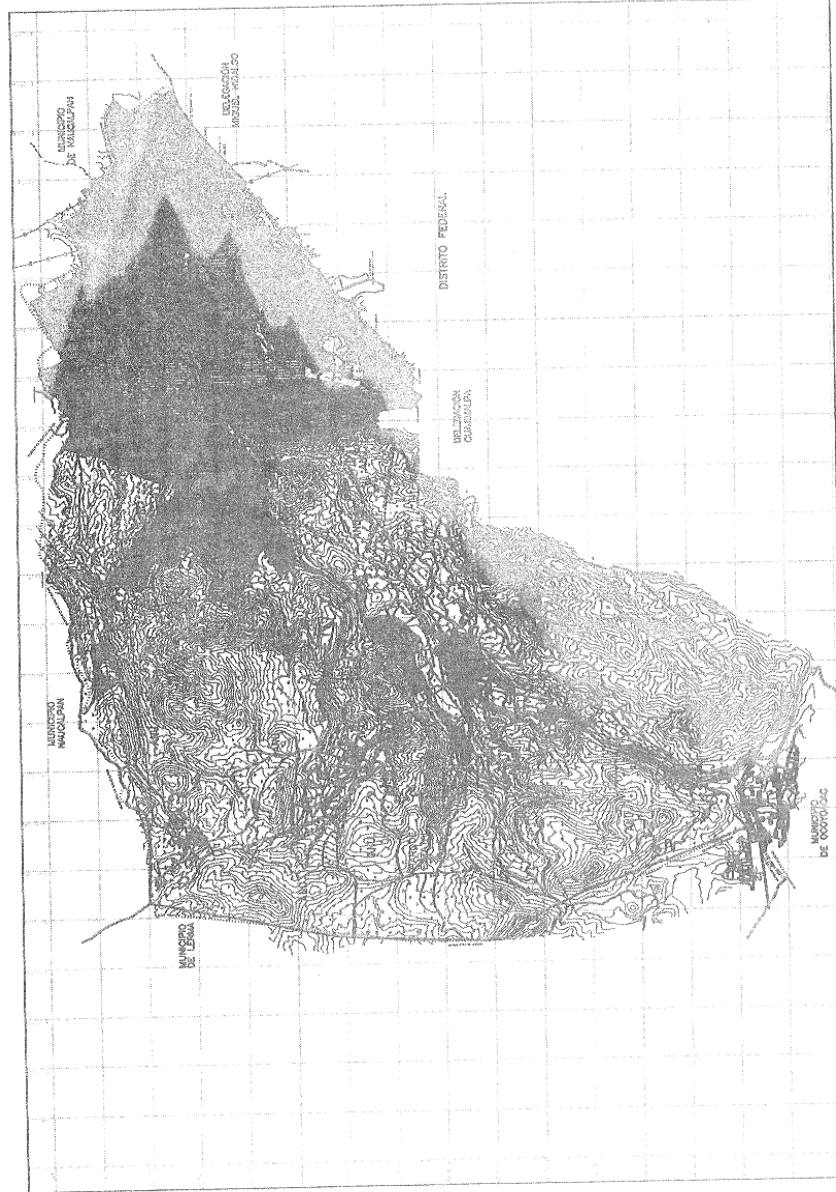
**PROYECTADO POR**  
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE GUATEMALA

**APROBADO POR**  
 COMITÉ MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

**ESTADO**  
 HUIXQUILUCAN

**CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO**  
 E-1

**ESTADO DE GUATEMALA**  
 HUIXQUILUCAN

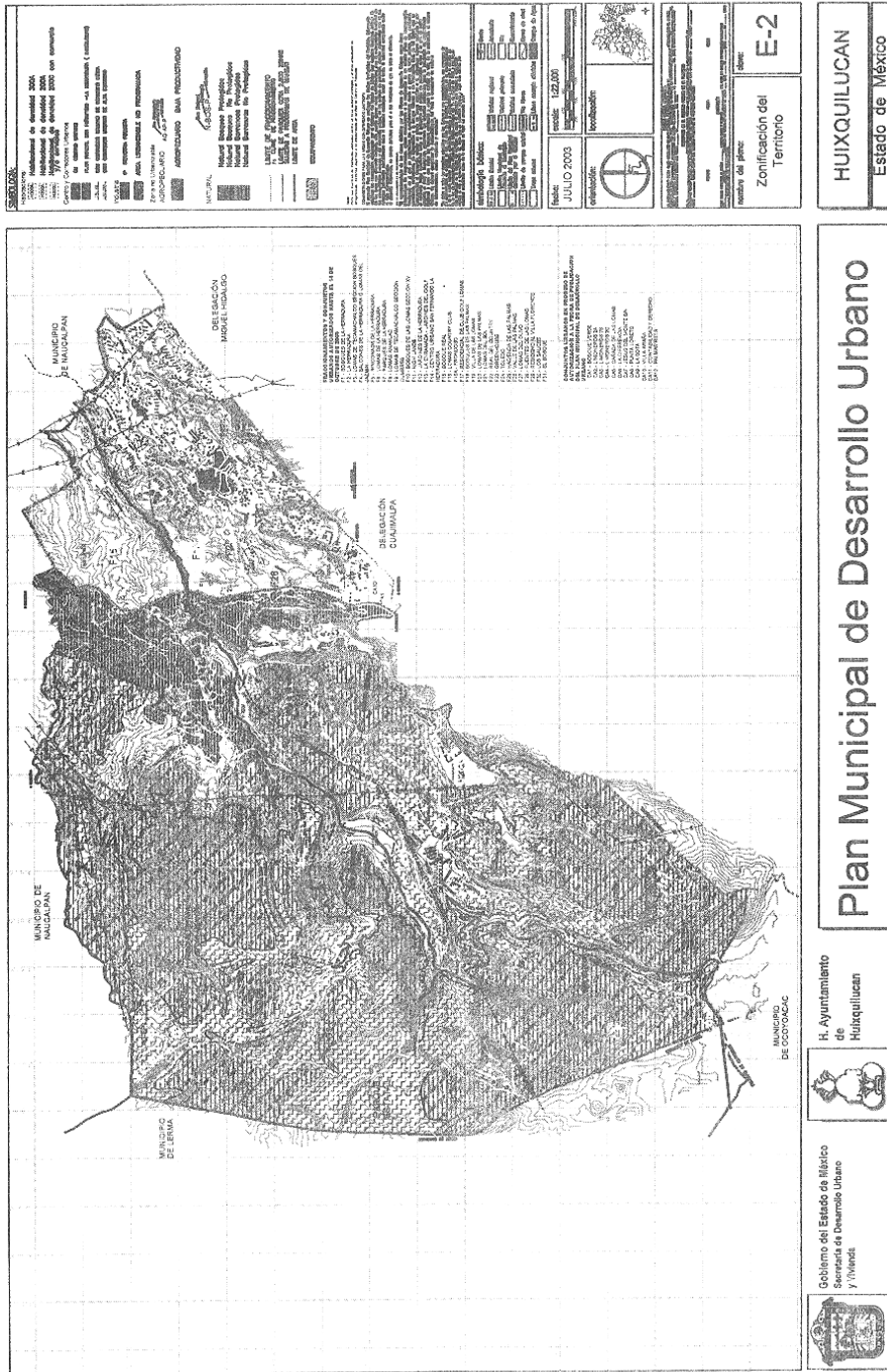


**Plan Municipal de Desarrollo Urbano**

Gobierno del Estado de México  
 Secretaría de Desarrollo Urbano  
 y Vivienda

H. Ayuntamiento  
 de Hixquilucan

MUNICIPIO  
 de COCOYUCAN



**SEAL:**

**FECHA:** 2003

**ESTADO:** Jalisco

**MUNICIPIO:** Cuicatlan

**ACTIVIDAD:** Zonificación del Territorio

**ESCALA:** 1:22,000

**PROYECTO:** Zonificación del Territorio

**FECHA DE EMISIÓN:** 2003

**PROYECTO:** Zonificación del Territorio

**FECHA DE EMISIÓN:** 2003

**PROYECTO:** Zonificación del Territorio

**FECHA DE EMISIÓN:** 2003

**PROYECTO:** Zonificación del Territorio

**FECHA DE EMISIÓN:** 2003

**PROYECTO:** Zonificación del Territorio

# Plan Municipal de Desarrollo Urbano

Gobierno del Estado de Jalisco  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
y Vivienda

H. Ayuntamiento  
de Cuicatlan

HUIXQUILUCAN  
Estado de México

Zonificación del Territorio  
E-2













